



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA DEMUNA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO 2022

**Línea de investigación:
Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derechos del Niño y
Políticas Públicas para la Infancia y la Adolescencia

Autora

Franco Sotelo, Helen Shirley

Asesor

Espinoza Herrera, Edward

ORCID: 0000-0002-8214-2162

Jurado

Delgado Mejia, Jose Abelardo

Calcina Romero, Luis Andres

Bautista Rojas, Renatto Josephe

Lima - Perú

2025

TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA DEMUNA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

3

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

4

www.oit.org.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.undac.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.upp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

documentop.com

Fuente de Internet

1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA DEMUNA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO 2022

Línea de Investigación:

Gobernabilidad Derechos Humanos e Inclusion Social

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derechos del Niño y Políticas

Publicas para la Infancia y la Adolescencia

Autora:

Franco Sotelo, Helen Shirley

Asesor:

Espinoza Herrera, Edward

ORCID: 0000-0002-8214-2162

Jurado:

Delgado Mejia, Jose Abelardo

Calcina Romero, Luis Andres

Bautista Rojas, Renatto Josephe

Lima – Perú

2025

INDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Descripción del problema	7
1.3. Formulación del problema	9
1.3.1. Problema general.....	8
1.3.2. Problemas específicos	8
1.4. Antecedentes	9
1.4.1. Antecedentes internacionales	9
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	12
1.5. Justificación de la investigación	17
1.5.1. Justificación teorica.....	19
1.5.2. Justificación práctica	17
1.5.3. Justificación metodológica	17
1.6. Limitaciones de la investigación	17
1.7. Objetivos de la investigación	19
1.7.1. Objetivo general	19
1.7.2. Objetivos específicos.....	18
1.8. Hipótesis	20
1.8.1. Hipótesis general	20
1.8.2. Hipótesis específicas	19
II. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Antecedentes del trabajo infantil	21
2.2. Trabajo infantil	23
2.3. El principio interés superior del niño	32

2.4. Definición de términos básicos	35
III. MÉTODO	39
3.1. Tipo de investigación	39
3.2. Población y muestra	39
3.3. Operacionalización de las variables	40
3.4. Instrumentos	41
3.5. Procedimientos	41
3.6. Análisis de datos	41
3.7. Consideraciones éticas	42
IV. RESULTADOS	43
V. DISCUSION DE RESULTADOS	68
VI. CONCLUSIONES	70
VII. RECOMENDACIONES	71
VIII. REFERENCIAS	71
IX. ANEXOS	76
Anexo A	77
Anexo B	78
Anexo C	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Las edades requeridas para trabajar en determinadas actividades	20
Tabla 2. Matriz de operacionalización de las variables	40
Tabla 3. Resultado de la pregunta 1	43
Tabla 4. Resultado de la pregunta 2	44
Tabla 5. Resultado de la pregunta 3	45
Tabla 6. Resultado de la pregunta 4	46
Tabla 7. Resultado de la pregunta 5	47
Tabla 8. Resultado de la pregunta 6	48
Tabla 9. Resultado de la pregunta 7	49
Tabla 10. Resultado de la pregunta 8	50
Tabla 11. Resultado de la pregunta 9	51
Tabla 12. Resultado de la pregunta 10	52
Tabla 13. Resultado de la pregunta 11	53
Tabla 14. Resultado de la pregunta 12	54
Tabla 15. Resultado de la pregunta 13	55
Tabla 16. Resultado de la pregunta 14	56
Tabla 17. Resultado de la pregunta 15	57
Tabla 18. Resultado de la pregunta 16	58
Tabla 19. Resultado de la pregunta 17	59
Tabla 20. Resultado de la pregunta 18	60
Tabla 21. Resultado de la pregunta 19	61
Tabla 22. Resultado de la pregunta 20	62
Tabla 23. Resultado de la pregunta 21	63
Tabla 24. Contraste de la hipótesis general	64
Tabla 25. Contraste de la hipótesis específica 1	65
Tabla 26. Contraste de la hipótesis específica 2	66
Tabla 27. Contraste de la hipótesis específica 3	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Las edades requeridas para trabajar en determinadas actividades.....	22
Figura 2. Resultado de la pregunta 1	43
Figura 3. Resultado de la pregunta 2	44
Figura 4. Resultado de la pregunta 3	45
Figura 5. Resultado de la pregunta 4	46
Figura 6. Resultado de la pregunta 5	47
Figura 7. Resultado de la pregunta 6	48
Figura 8. Resultado de la pregunta 7	49
Figura 9. Resultado de la pregunta 8	50
Figura 10. Resultado de la pregunta 9	51
Figura 11. Resultado de la pregunta 10	52
Figura 12. Resultado de la pregunta 11	53
Figura 13. Resultado de la pregunta 12	54
Figura 14. Resultado de la pregunta 13	55
Figura 15. Resultado de la pregunta 14	56
Figura 16. Resultado de la pregunta 15	57
Figura 17. Resultado de la pregunta 16	58
Figura 18. Resultado de la pregunta 17	59
Figura 19. Resultado de la pregunta 18	60
Figura 20. Resultado de la pregunta 19	61
Figura 21. Resultado de la pregunta 20	62
Figura 22. Resultado de la pregunta 21	63

RESUMEN

Objetivo: Este estudio buscó determinar la relación entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la Demuna de Carabayllo en 2022. **Método:** Se adoptó un enfoque cuantitativo de corte transversal con diseño no experimental y tipo correlacional. La muestra incluyó 60 niños mediante muestreo no probabilístico. **Resultados:** Los datos revelan que el trabajo infantil prevalece en niveles buenos (53%), regulares (42%) y malos (5%), indicando una distribución desigual. Asimismo, el bienestar infantil mayoritario se encuentra en niveles buenos (63%), regulares (32%) y malos (5%). Esto subraya la necesidad de abordar equitativamente ambos aspectos para mejorar las condiciones de vida de los niños. **Conclusiones:** Se confirma una correlación significativa entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño. El nivel de significancia fue $p < 0,05$, con un coeficiente de correlación de Pearson de 0,835, demostrando una fuerte correlación positiva.

Palabras clave: trabajo infantil, interés superior de niño, pobreza

ABSTRACT

Objective: This study sought to determine the relationship between child labour and the violation of the best interests of the child in the Carabayllo Demuna in 2022. **Method:** A quantitative cross-sectional approach with a non-experimental and correlational design was adopted. The sample included 60 children through non-probabilistic sampling. **Results:** The data reveal that child labour is prevalent at good (53%), fair (42%) and bad (5%) levels, indicating an unequal distribution. Similarly, the majority of child well-being is at good (63%), fair (32%) and poor (5%) levels. This underscores the need to equitably address both aspects to improve children's living conditions. **Conclusions:** A significant correlation between child labour and violation of the best interests of the child is confirmed. The significance level was $p < 0.05$, with a Pearson correlation coefficient of 0.835, demonstrating a strong positive correlation.

Keywords: child labour, best interests of the child, poverty

I. INTRODUCCIÓN

La explotación laboral infantil representa una cuestión de gran envergadura tanto en el ámbito social como en el jurídico, la cual desafía las disposiciones legales a nivel global y las iniciativas de política pública orientadas a su eliminación. Este fenómeno no solo vulnera los derechos humanos de la población infantil, sino que también genera profundas repercusiones en el desarrollo holístico de los menores. En este marco, el principio del interés superior del menor se consolida como un pilar esencial en la esfera del derecho, consagrado en múltiples instrumentos normativos, siendo así una base primordial para salvaguardar los derechos de los infantes.

El principio del interés superior del menor dispone que, en cualquier decisión o medida que repercuta en la vida de niños, niñas y adolescentes, debe prevalecer su bienestar y crecimiento integral. No obstante, la continuidad de la explotación laboral infantil representa una transgresión directa a este principio, ya que limita a los menores en el goce de derechos fundamentales, como el acceso a una educación de calidad, el cuidado de su salud y el disfrute de tiempo recreativo, afectando negativamente su desarrollo físico, emocional y social.

De acuerdo con cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 2020 se estimaba que cerca de 160 millones de niños y niñas se encontraban en condiciones de trabajo infantil, lo que indica un incremento de 8,4 millones en relación a periodos anteriores. con los cuatro años anteriores. Estas cifras evidencian la urgencia de abordar esta problemática desde una perspectiva integral que contemple las múltiples dimensiones que la afectan.

El trabajo infantil se define como cualquier actividad económica realizada por un menor que le impide disfrutar de su infancia y que puede ser perjudicial para su desarrollo. Esta actividad puede manifestarse en diversas formas, desde el trabajo doméstico hasta la explotación

en sectores informales y peligrosos. Las consecuencias del trabajo infantil son diversas y abarcan aspectos físicos, psicológicos, Este fenómeno impacta tanto en el ámbito educativo como en el social, perjudicando no solo a los menores directamente afectados, sino también a sus familias y al tejido comunitario en su conjunto.

Para abordar esta problemática, se han implementado diversas estrategias y políticas públicas a nivel internacional. Tales iniciativas han sido fundamentales para cimentar un marco normativo robusto dirigido a la erradicación total del trabajo infantil. Los convenios internacionales que regulan la edad mínima laboral y prohíben las peores formas de trabajo infantil han sido ratificados por múltiples naciones, las cuales se han comprometido a eliminar esta práctica mediante leyes específicas, programas educativos y la promoción de derechos humanos esenciales.

Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, concebida como un plan de acción global que involucra a diversos actores, establece entre sus objetivos prioritarios la eliminación de todas las formas de trabajo infantil para el año 2025. Este objetivo representa un compromiso mundial con la protección y el bienestar de la infancia, resaltando la relevancia de asegurar a los menores el acceso a una educación de calidad y un entorno seguro que favorezca su pleno desarrollo.

No obstante, la implementación efectiva de estas medidas enfrenta importantes desafíos, debido a la persistencia de factores estructurales como la pobreza, la desigualdad social y la informalidad laboral. Estos elementos dificultan la erradicación del trabajo infantil y perpetúan un ciclo de vulnerabilidad que afecta a las generaciones más jóvenes.

En ese contexto, la presente investigación se estructura en varias secciones, cada una de las cuales aborda aspectos fundamentales del estudio. En la introducción, se expone y describe

detalladamente el problema de investigación, formulando preguntas específicas y presentando los antecedentes relevantes. Asimismo, se justifica la pertinencia del estudio, se identifican las limitaciones que podrían influir en su desarrollo, y se establecen los objetivos e hipótesis que guiarán el proceso investigativo.

El marco teórico se centra en un análisis detallado de los conceptos fundamentales vinculados con la prisión preventiva y el delito de robo agravado en el contexto del Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2022, proporcionando un contexto sólido y una comprensión profunda de la problemática en estudio.

La sección metodológica expone con precisión el enfoque investigativo seleccionado, especificando el diseño metodológico, el proceso de selección de la muestra de estudio, así como las técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos. Asimismo, incorpora las consideraciones éticas aplicadas para asegurar la integridad y responsabilidad en el desarrollo del estudio.

Los resultados obtenidos del análisis de los datos se presentan de manera estructurada y clara en una sección dedicada a tal fin. Estos resultados son posteriormente discutidos, interpretando su significado en relación con los objetivos e hipótesis planteados al inicio del estudio. Las conclusiones se derivan de los hallazgos obtenidos y se presentan en una sección específica, seguida de recomendaciones prácticas que buscan contribuir a la solución del problema identificado.

Finalmente, se incluye una sección de referencias bibliográficas, elaborada conforme a las normas APA de la séptima edición, con el fin de dar crédito a las fuentes consultadas. Se adjunta también una matriz de consistencia y validación que respalda la coherencia interna del

estudio, junto con información sobre la confiabilidad del instrumento utilizado, lo que asegura la precisión y validez de los datos recolectados.

1.1. Planteamiento del problema

La explotación laboral infantil constituye una problemática de carácter mundial que incide negativamente en la vida de millones de menores, infringiendo sus derechos fundamentales y afectando de manera profunda su desarrollo integral en diversos aspectos. Esta práctica, repudiada en múltiples foros internacionales, les arrebató el derecho fundamental a una educación adecuada, al tiempo recreativo y a un entorno seguro, configurando una transgresión directa y manifiesta del principio de interés superior del menor. Este principio es esencial en la defensa y promoción de los derechos de la niñez, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En su informe de 2005, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) clasificó el trabajo infantil no solo como una transgresión de los derechos humanos, sino también como una práctica que genera efectos profundamente perjudiciales en los planos físico, psicológico y social para los niños y adolescentes afectados. Esta problemática, que se ha perpetuado a lo largo de generaciones y está profundamente enraizada en contextos de pobreza y exclusión social, constituye un obstáculo significativo que limita severamente el acceso de los menores a un sistema educativo de calidad y a un entorno que garantice su bienestar integral y su protección frente a riesgos.

En el ámbito nacional, el Perú enfrenta retos considerables en cuanto a la protección de los derechos de la niñez, siendo la lucha contra el trabajo infantil uno de los más apremiantes. A

pesar de los esfuerzos sostenidos por parte del gobierno y la sociedad civil, esta problemática persiste con fuerza en diversas regiones del país, afectando de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables y marginados de la población. La implementación de políticas y programas efectivos para prevenir y erradicar el trabajo infantil demanda un enfoque integral y coordinado, que abarque no solo las acciones gubernamentales, sino también la participación activa de la sociedad en su conjunto, promoviendo así un cambio cultural que reconozca y valore la importancia de una infancia libre de explotación.

En el distrito de Carabayllo, esta realidad no es ajena. A pesar de los avances legislativos y de las políticas públicas destinadas a su erradicación, un número alarmante de menores sigue viéndose obligado a realizar trabajos en condiciones precarias y deplorables, lo que tiene un impacto profundamente negativo en su desarrollo físico, emocional y social.

En su informe de 2005, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) clasificó el trabajo infantil no solo como una transgresión de los derechos humanos, sino también como una práctica que genera efectos profundamente perjudiciales en los planos físico, psicológico y social para los niños y adolescentes afectados, garantizando así que cada niño y niña pueda gozar de sus derechos en plenitud y desarrollar todo su potencial en un entorno seguro y protector.

Es fundamental reconocer que el trabajo infantil no solo impacta a los menores de manera inmediata, sino que también genera efectos a largo plazo, perpetuando el ciclo de pobreza en las comunidades afectadas. Los niños obligados a trabajar desde una edad temprana a menudo quedan atrapados en un círculo vicioso, donde la falta de educación y oportunidades restringe su capacidad para acceder a empleos mejor remunerados en el futuro, lo que contribuye a la perpetuación de la marginación social y económica. Por ello, las políticas

públicas deben centrarse no solo en erradicar el trabajo infantil, sino también en fomentar la creación de oportunidades educativas y laborales para las familias, con el objetivo de romper este ciclo de pobreza intergeneracional.

En este sentido, la educación se posiciona como un instrumento esencial en la lucha contra el trabajo infantil. Asegurar el acceso universal a una educación de calidad resulta crucial para empoderar tanto a los niños como a sus familias, brindándoles las herramientas necesarias para superar la trampa del trabajo infantil. Es imperativo que los gobiernos implementen programas educativos que sean inclusivos y accesibles, especialmente en las zonas rurales y marginales donde el trabajo infantil es más prevalente. Asimismo, se deben promover iniciativas que integren la educación con la formación técnica y profesional, preparando a los jóvenes para un mercado laboral formal y sostenible.

El papel de la sociedad civil en la lucha contra el trabajo infantil es de suma importancia y no debe ser minimizado. Las organizaciones no gubernamentales, los grupos comunitarios y los líderes locales juegan un rol fundamental en la sensibilización y movilización de las comunidades contra esta práctica. Mediante campañas de concienciación, programas de apoyo a las familias y la formación de redes de protección, estos actores contribuyen significativamente a la erradicación del trabajo infantil, la sociedad civil puede complementar y reforzar los esfuerzos gubernamentales, asegurando que las voces de las comunidades más afectadas sean escuchadas y que sus necesidades sean abordadas de manera efectiva.

Sin embargo, la erradicación del trabajo infantil no puede lograrse sin un compromiso firme y sostenido de la comunidad internacional. Es necesario que los países desarrollados y las organizaciones internacionales brinden apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo en su lucha contra el trabajo infantil. Este apoyo debe incluir el fortalecimiento de las capacidades

institucionales, la promoción de políticas de desarrollo inclusivo y la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación que aseguren la eficacia de las intervenciones.

Igualmente, es crucial que las empresas asuman plenamente su responsabilidad social en la erradicación del trabajo infantil. La globalización ha llevado a muchas corporaciones a buscar mano de obra barata en países en desarrollo, lo que en algunos casos ha exacerbado la explotación infantil. Las empresas deben comprometerse a implementar prácticas comerciales éticas, teniendo en cuenta que sus cadenas de suministro estén libres de trabajo infantil y promoviendo condiciones laborales justas y dignas en todos los niveles de producción.

1.2. Descripción del problema

El trabajo infantil es una práctica que despoja a los menores de edad de su niñez, potencial y dignidad, y tiene efectos perjudiciales no solo en su desarrollo físico, sino también en su bienestar psicológico. Esta actividad laboral representa una preocupación global, afectando no solo a nuestro país, sino a nivel mundial. En los últimos años, se ha registrado un aumento en la cantidad de niños en situación de trabajo infantil, alcanzando los 160 millones, de los cuales 97 millones son niños y 63 millones son niñas, según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF. Esto implica que 1 de cada 10 niños se encuentra en situación de trabajo infantil. En respuesta, diversos países han implementado mecanismos para prevenir y erradicar esta práctica; no obstante, los resultados no han sido plenamente exitosos. Aunque se ha observado progreso en algunas regiones, como Asia, y en América Latina y el Caribe, la situación en África sigue siendo crítica. Además, a finales de 2022, debido a la pandemia de COVID-19, la cifra aumentó en 8,4 millones, así por ejemplo en el año 2022 en Chile tenemos un total de 3,328.005 de niños entre 5 y 17 años, Según datos proporcionados por el Ministerio

de Trabajo y Previsión Social de Chile, en Ecuador, el Instituto de Estadística y Censos reportó que 270.340 niños, entre 5 y 14 años, se encontraban en situación de trabajo infantil. En Perú, de acuerdo con cifras del INEI, durante el primer trimestre de 2022 se identificó que el 10,8% de los adolescentes entre 14 y 17 años se dedicaban exclusivamente al trabajo, mientras que el 22,2% combinaban trabajo con estudios. Con el propósito de identificar las áreas más vulnerables al trabajo infantil, el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo (MTPE) aprobó el Modelo de Identificación de Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI). A través del Modelo de Identificación de Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI), se logró identificar los distritos con mayor probabilidad de enfrentar esta problemática. Aunque el distrito de Carabayllo fue clasificado en un nivel bajo de riesgo, no está exento de la realidad del trabajo infantil. En las calles de este distrito, es común observar a niños y niñas pidiendo limosna o vendiendo caramelos, a pesar de la existencia del Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PPETI), iniciado en 2011. Sin embargo, en 2019, la SUNAFIL descubrió a tres menores de edad realizando trabajos peligrosos en Carabayllo, dos de ellos de 14 años y uno de 17 años. La presencia de trabajo infantil en Carabayllo es evidente, a pesar de los esfuerzos realizados por la Municipalidad con la implementación del "plan piloto Carabayllo", parte de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (ENPETI). Sin embargo, dicho plan y las estrategias asociadas no han mostrado resultados positivos en la prevención y erradicación del trabajo infantil, lo que ha provocado una vulneración del principio del interés superior del niño, niña o adolescente, reconocido por la Constitución Política del Estado. Esta situación refleja la necesidad urgente de revisar y reforzar las políticas públicas orientadas a la protección integral de la infancia. La Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales subrayan la importancia de garantizar los derechos fundamentales de los

menores, entre los cuales se incluye el principio del interés superior del niño. En este contexto, se hace urgente la presente investigación, cuyo objetivo es determinar "En qué medida el trabajo infantil vulnera el interés superior del niño, en la DEMUNA del distrito de Carabayllo durante el año 2022.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

P.G: ¿Qué relación existe entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la Demuna de Carabayllo 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Qué relación existe entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022?
- b. ¿Qué relación existe entre el trabajo infantil y el derecho a la salud en la Demuna de Carabayllo 2022?
- c. ¿Qué relación existe entre el trabajo infantil y el bienestar integral en la Demuna de Carabayllo 2022?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Gómez y Lúa (2022) de la Universidad de Guayaquil “El trabajo infantil y su actual impacto social en áreas rurales de Guayaquil”, el trabajo de investigación realizado para obtener el grado de maestro tuvo como objetivo analizar la realidad social de los niños y niñas que habitan en los sectores rurales. La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque

cualitativo, de método inductivo y lógico histórico, y luego del análisis de los datos llegó a la conclusión:

Guayaquil es una ciudad donde existe gran cantidad de niños y niñas, tanto nacionales como extranjeras y por la misma necesidad requieren trabajar a su corta edad, en muchos casos trabajan en ambiente sano, pero también en ambientes peligrosos, Las actividades que realizan los menores no solo comprometen gravemente su bienestar físico y psicológico, sino que también ponen en riesgo su supervivencia, dado que tales labores no reciben la remuneración adecuada. Además, los niños se ven obligados a cumplir extensas jornadas laborales, lo que les lleva, en muchos casos, a abandonar sus estudios con el único propósito de generar ingresos para sus familias. En consecuencia, resulta imperativo que el Estado de Ecuador adopte medidas decisivas para proteger a la infancia, estableciendo políticas públicas efectivas que garanticen su bienestar integral y su futuro, con el fin de erradicar de manera definitiva el trabajo infantil y asegurar su desarrollo pleno y seguro.

La erradicación del trabajo infantil depende fundamentalmente del acceso a la educación, por lo que resulta esencial que el Estado implemente políticas públicas orientadas a fomentar la educación. De esta manera, se podrá asegurar el cumplimiento del derecho a la educación para todos los niños, asimismo, concluyó que el aumento de trabajo infantil existe con mayor magnitud en las zonas rurales, ello debido al Covid 19, por cuanto hubo una afectación económica en Ecuador, el cual afectó con más frecuencia a los niños de familias de clase económica baja.

Acurio y Murillo (2021) de la Universidad de Guayaquil en su tesis “Análisis del trabajo infantil en la legislación laboral ecuatoriana”, para optar título de abogado, tuvieron por objetivo analizar los alcances de la norma ecuatoriana sobre el maltrato infantil, dicha investigación tuvo

como enfoque cualitativa, por ende, no aplicó la población ni hipótesis, como técnicas de instrumento aplicó la observación y la entrevista, y luego de una análisis sobre los resultados obtenidos concluyó los siguiente:

Si bien el trabajo infantil está regulado en la norma ecuatoriana, sin embargo, dicha regulación no es suficiente para poder prevenir o erradicar la actividad laboral en los niños, además de ello, en el Estado de Ecuador no existe instituciones dedicados a la lucha contra el trabajo infantil. Por otro lado, se ha identificado que una de las principales causas del aumento del trabajo infantil radica en la carencia de acceso a la educación, no solo en las instituciones educativas, sino de la misma sociedad, asimismo, la pobreza es otro factor que genera el aumento de actividades laborales en los niños.

Garavito (2018) de la Universidad Santo Tomas de Colombia, en su investigación titulada "El trabajo infantil: un fenómeno social en Colombia", Villavicencio, con el propósito de obtener la especialización en Derecho Administrativo, buscó examinar la influencia del trabajo infantil en Colombia y sus repercusiones sociales. Tras un exhaustivo análisis de los resultados, el autor arribó a la siguiente conclusión:

Se ha podido establecer que los menores de edad se encuentran adecuadamente protegidos contra el trabajo infantil, y cualquier individuo tiene la facultad de exigir al Estado la imposición de sanciones a aquellos que promuevan esta práctica, dado que los derechos de los niños deben prevalecer por encima de cualquier otro derecho. No obstante, en Colombia se reconoce la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes participen en actividades laborales, siempre que sean remuneradas y se ajusten a las normativas específicas aplicables. Esta problemática es especialmente prevalente en los hogares de escasos recursos económicos, y lamentablemente, numerosas familias perciben el trabajo infantil como una opción formativa

para sus hijos, sin ser conscientes del daño que ello acarrea, ya que lo único que se logra es impedir el desarrollo integral del niño. En Colombia, aunque el trabajo infantil ha experimentado una disminución gradual, la incidencia sigue siendo mayor en los varones, quienes superan en número a las niñas.

Basantes (2018) de la Universidad Nacional de Chimborazo en su tesis “Análisis crítico y jurídico de la norma nacional e internacional en la erradicación del trabajo infantil”, tesis para optar título de abogado, señaló como objetivo lograr establecer un análisis crítico comparativo a nivel nacional e internacional sobre el trabajo infantil, en la metodología de la investigación señaló como método inductivo-deductivo e histórico, de nivel descriptivo, finalmente, luego de un análisis llegó a la siguiente conclusión:

El fenómeno del trabajo infantil tiene sus raíces en el ámbito familiar, dado que son los progenitores quienes, debido a las dificultades económicas que enfrentan, obligan a sus hijos, a pesar de su minoría de edad, a desempeñar labores remuneradas. Además, esta problemática también se origina a partir de situaciones como la orfandad y la carencia de acceso a una educación adecuada, lo que incrementa la vulnerabilidad de los menores frente a la explotación laboral, si bien la normativa del estado de Ecuador ayuda combatir el trabajo infantil de manera pauliana, sin embargo, existe poca implementación para erradicar dicha problemática, asimismo, el estado de Ecuador forma parte del convenio y tratados respecto a la prevención del trabajo infantil, empero, lamentablemente no cumple con los fines que dispone dichos convenios.

Alcamán (2017) en su trabajo de investigación, presentado para optar al grado en Derecho en la Universidad Finis Terrae, titulado "El trabajo infantil en Chile y su protección jurídica", el autor se propuso examinar los antecedentes del derecho internacional y los tratados

internacionales ratificados por Chile. Tras un análisis exhaustivo de la información recabada, se llegó a la siguiente conclusión:

El trabajo infantil constituye un desafío global, que trasciende las fronteras nacionales. Aunque el Estado de Chile es signatario de los convenios internacionales orientados a erradicar esta problemática, corresponde al Estado chileno garantizar la protección de los derechos de los menores. Además, los países que han ratificado estos convenios tienen la obligación de cumplir con los fines y objetivos establecidos para erradicar el trabajo infantil. En caso de no alcanzar tales metas, los niños, niñas y adolescentes en Chile quedarían expuestos a la realización de actividades laborales sin el respaldo de un marco normativo adecuado.

Además, dicha problemática debe ser abordado desde un enfoque multidisciplinario, para lo cual el Estado chileno ha implementado políticas públicas que coadyuven con dicha lucha de prevención, para ello debido a que el marco legal estuvo surgiendo a medida de las exigencias y ratificaciones internacionales.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Miranda (2022) llevó a cabo una investigación titulada "Trabajo infantil y vulneración de los derechos del niño en la ciudad de Huánuco, 2020", cuyo propósito central fue identificar los derechos de los menores que resultan comprometidos debido al trabajo infantil en dicha zona. La metodología empleada fue de carácter no experimental, con un enfoque cuantitativo, un alcance exploratorio y un diseño descriptivo simple. La muestra se compuso de 10 menores que se encontraban realizando labores infantiles en Huánuco durante el año 2020, seleccionados a través de un muestreo no probabilístico conforme a los criterios predefinidos por la investigadora. La recolección de datos se efectuó mediante una encuesta

estructurada en un cuestionario de 27 ítems. Los hallazgos indicaron que, según los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, los derechos más vulnerados son el acceso a la educación, la protección y el cuidado, el desarrollo integral, la salud, el descanso, el juego y las actividades recreativas, entre otros. Este estudio subraya la necesidad apremiante de abordar el fenómeno del trabajo infantil con el fin de garantizar la protección y el ejercicio pleno de los derechos esenciales de los niños en Huánuco.

Muñiz y Dávila (2022) la investigación realizada en la Universidad José Carlos Mariátegui, titulada "El Trabajo Infantil y el Derecho a la Educación en los Estudiantes de la Institución Educativa Alfonso Ugarte de la Yarada los Palos, Tacna – 2021", se enfocó en analizar la relación entre el trabajo infantil y el derecho a la educación de los estudiantes de dicha institución. Utilizando un enfoque descriptivo correlacional, el propósito fue identificar cómo el trabajo infantil afecta el acceso de los alumnos a la educación. En un estudio que abarcó a 141 alumnos desde cuarto de primaria hasta tercero de secundaria, se emplearon cuestionarios validados mediante el juicio de expertos y el coeficiente alfa de Cronbach ($\alpha > 0,700$) para la recopilación de datos. El procesamiento de la información se realizó a través del software estadístico SPSS – 26, utilizando tanto métodos descriptivos como inferenciales. Los hallazgos subrayaron una relación significativa entre el trabajo infantil y el derecho a la educación (Sig. < 0.05), además de evidenciar un impacto en las dimensiones de Desarrollo Personal, Riesgos y Bienestar. En resumen, se constató que tanto el trabajo infantil como el acceso a la educación son factores determinantes en la calidad educativa de los estudiantes. Esto resalta la necesidad de abordar esta problemática con urgencia para optimizar las condiciones de aprendizaje y bienestar de niños y adolescentes.

Chipana y Gutiérrez (2021) de la Universidad César Vallejo de la Facultad de Derecho, en su tesis denominado “En su investigación titulada "El trabajo infantil, el principio del interés superior del niño y del adolescente en el distrito de Ayacucho", realizada para optar al título de abogado, el autor adoptó un enfoque cualitativo. Aunque no especificó un objetivo ni una hipótesis, la investigación se centró en entrevistar a seis abogados litigantes como participantes. El tipo de estudio fue de naturaleza básica, orientado a explorar aspectos fundamentales del tema sin la intención de intervención directa o de generar cambios inmediatos, diseño teoría fundamentada, nivel descriptiva, y luego de realizar el análisis y discusión llegó a la conclusión: Gracias a los aportes de la doctrina se ha logrado comprobar que La explotación laboral infantil impacta de manera directa el principio del interés superior del niño y del adolescente, comprometiendo no únicamente sus derechos fundamentales, sino también su integridad física, emocional y su dignidad personal. A lo largo del estudio, se ha evidenciado que las normativas actuales resultan ineficaces para garantizar una protección adecuada de los menores, un fenómeno que no se limita exclusivamente a la ciudad de Ayacucho, sino que se extiende a nivel nacional. Además, se ha subrayado que la erradicación del trabajo infantil no es solo una responsabilidad del Estado, sino que también recae en la ciudadanía en su conjunto, como parte integral de la solución a esta problemática social.

Salas (2021) de la Facultad de Derecho de la Universidad de César Vallejo en su tesis denominado “Las políticas públicas y la erradicación del trabajo infantil en el Perú”, para optar título de abogada, no precisó el objetivo de la investigación, así como tampoco la hipótesis, toda vez que el diseño de la investigación fue fenomenológico hermenéutico, asimismo, en la investigación no tuvo una población que fuese materia de medición, debido a que la tesis fue

netamente interpretativo, (jurisprudencia, doctrina y marco normativo), y luego de los resultados y discusión llegó a la siguiente conclusión:

Que, el trabajo infantil tiene bases sociales, jurídicas, humanas e incluso económicas, y cada uno de ellos sustenta de que el trabajo infantil no resulta nocivo para el niño, niña o adolescente siempre y cuando no interfiera en el desarrollo social, educación y psíquico emocional. Asimismo, agrega que el niño debe concentrarse en el estudio, su desarrollo emocional y social, sin que sea restringido dichos derechos por ninguna persona, empero, por su edad son vulnerables y fácil de hacer caer con engaño en el trabajo infantil. (p. 33)

Borbor (2020) de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, de la Facultad de Derecho en su tesis para optar título de abogado “El trabajo infantil y la vulneración al principio del Interés Superior del Niño en el mercado del barrio Huayco de la ciudad de Tarapoto – 2019”, el objetivo planteado en el estudio fue identificar la relación existente entre el trabajo infantil y el principio del interés superior del niño. La investigación adoptó un enfoque básico, con un diseño no experimental y correlacional. La muestra estuvo conformada por 20 niños y niñas, a quienes se les aplicó una encuesta. Tras el análisis y la discusión de los resultados obtenidos, se arribó a la siguiente conclusión:

En el contexto del mercado del Barrio Huayco de Tarapoto, se ha identificado que el trabajo infantil alcanza un porcentaje del 55%. Este fenómeno responde principalmente a factores económicos familiares, dado que los niños provenientes de entornos de escasos recursos son particularmente susceptibles a verse involucrados en actividades laborales infantiles. Como consecuencia de esta participación laboral, se ve comprometido el principio del interés superior del menor. En este sentido, se observa una carencia de una regulación normativa adecuada que permita erradicar esta problemática, destacándose

que la relación entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño es considerablemente relevante. (p. 47).

Ráez (2020), en su tesis titulada "La Inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el Trabajo Infantil Peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo - 2019", se planteó investigar el efecto de la omisión en la aplicación del Código del Niño y del Adolescente respecto al trabajo infantil peligroso en el mencionado mercado durante el periodo señalado. Este estudio se desarrolla dentro del marco de una investigación básica, con un enfoque explicativo y un diseño no experimental transeccional. Se emplearon métodos generales tales como el analítico-sintético y el inductivo-deductivo, complementados con métodos específicos como el exegético y el sociológico, los cuales permitieron abordar de manera integral el análisis de la problemática en cuestión. La muestra estuvo compuesta por 30 menores empleados en el Mercado Ráez Patiño y 90 abogados expertos en Derechos de los Niños y Adolescentes, seleccionados a través de un muestreo estratificado. Para la obtención de datos, se utilizaron técnicas de encuestas y análisis documental. Como resultado, se concluyó que la inefectiva aplicación del Código se traduce en una evidente falta de supervisión sobre las actividades laborales peligrosas en las que se encuentran involucrados los niños y adolescentes trabajadores, dejándolos vulnerables a la explotación laboral por parte de entidades o individuos carentes de ética, lo que compromete seriamente su desarrollo, bienestar y derechos fundamentales.

1.5. Justificación de la investigación

La investigación planteada posee un alto potencial para sensibilizar, no solo a los padres, sino también a la sociedad en su conjunto, acerca de la crucial necesidad de garantizar un futuro próspero para nuestros niños, niñas y adolescentes. Al constituir ellos el cimiento esencial de la

sociedad venidera, resulta imprescindible centrar los esfuerzos en la prevención y eliminación del trabajo infantil. Además, este estudio podría desempeñar un papel fundamental como un llamado a la acción orientado a las autoridades, instituciones y comunidades, con el fin de promover políticas y medidas eficaces que aseguren la protección integral de los derechos de la niñez, a las empresas privadas, instándolas a colaborar activamente en la eliminación de esta problemática.

1.5.1. Justificación teórica

Esta investigación se justifica teóricamente al abordar las teorías que vinculan el trabajo infantil con la transgresión del principio del interés superior del niño. El estudio se basa en un análisis profundo de los derechos infantiles y su protección frente a situaciones que ponen en riesgo su bienestar y desarrollo integral. El aumento del trabajo infantil en Carabayllo resalta la necesidad de examinar sus consecuencias sobre la calidad de vida de los menores, constituyendo este fenómeno un asunto de significativa relevancia tanto desde el punto de vista social como jurídico.

1.5.2. Justificación práctica

Desde una perspectiva práctica, la investigación se justifica al posibilitar la implementación de estrategias correctivas que favorezcan una adecuada interpretación y aplicación de las normativas vinculadas al trabajo infantil. Este enfoque resulta fundamental para optimizar la intervención de la DEMUNA en la salvaguarda del interés superior del niño, asegurando una protección más eficaz y alineada con los estándares legales y éticos establecidos, buscando reducir la vulnerabilidad de los menores frente a situaciones laborales inadecuadas y garantizando sus derechos fundamentales en el distrito de Carabayllo.

1.5.3. Justificación metodológica

El enfoque metodológico adoptado en la investigación es de carácter cuantitativo, con un diseño no experimental y de corte transversal. Este enfoque facilita el análisis objetivo de los datos vinculados al trabajo infantil, permitiendo evaluar de manera precisa su impacto en la vulneración de los derechos fundamentales de los niños. A través de este método, se busca identificar correlaciones entre ambas variables, contribuyendo a la generación de propuestas de mejora en las políticas de protección infantil implementadas por la DEMUNA en Carabayllo.

1.6. Limitaciones de la investigación

En cuanto a las limitaciones de la investigación, se han identificado ciertos obstáculos. La focalización exclusiva en el distrito de Carabayllo puede restringir la generalización de los resultados a otros contextos geográficos. Asimismo, la disponibilidad limitada de datos confiables sobre el trabajo infantil y las actividades de la DEMUNA en la región podría influir en la precisión de los análisis. A nivel metodológico, la posibilidad de sesgos de respuesta en entrevistas y encuestas, así como las restricciones de tiempo y recursos para llevar a cabo el estudio, podrían limitar la exhaustividad del análisis y la profundidad de la investigación. A pesar de estas limitaciones, se espera que este estudio contribuya significativamente al entendimiento del trabajo infantil y la protección de los derechos de la infancia en Carabayllo.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

OG: Determinar la relación que existe entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la Demuna de Carabayllo 2022.

1.7.2. Objetivo específicos

- a. Establecer la relación que existe entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022.
- b. Establecer la relación que existe entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022.
- c. Establecer la relación que existe entre el trabajo infantil y el bienestar integral en la Demuna de Carabayllo 2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la Demuna de Carabayllo 2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

- a. Existe relación significativa entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022.
- b. Existe relación significativa entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022.
- c. Existe relación significativa entre el trabajo infantil y el bienestar integral en la Demuna de Carabayllo 2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Antecedentes del trabajo infantil

Los antecedentes del trabajo infantil están basados en virtud de dos instrumentos internacionales, los mismos que establecen un marco conceptual, tales como el i). Convenio OIT N° 138 de 1973 que el Perú ratificó dos convenios internacionales fundamentales para la protección de los derechos de los niños en relación con el trabajo infantil: i) el Convenio de la OIT N° 138 de 1973, que establece la edad mínima de admisión al empleo, ratificado por el país el 13 de noviembre de 2002, y ii) el Convenio OIT N° 182 de 1999, que aborda las peores formas de trabajo infantil, ratificado por Perú el 10 de enero de 2002.

El primer instrumento mencionado, el Convenio OIT N° 138, establece tres categorías de edad relacionadas con el trabajo infantil: a) la edad mínima para el trabajo, que es de 15 años, b) una edad mínima más elevada para ciertos tipos de empleo, y c) una edad mínima inferior a la general, destinada a la admisión a trabajos ligeros. A continuación, se presenta el cuadro que ilustra estos aspectos:

Tabla 1

Categorías de edad sobre el trabajo infantil

Edad	Regla general	Excepciones para los países en desarrollo
Edad mínima (Art. 2)	15 años	14 años
Trabajo peligroso (Art. 3)	18 años ó 16 años bajo condiciones estrictas	No hay excepción
Trabajo ligero (Art. 7)	13-14 años	12-13 años

Por su parte el Convenio OIT N° 182 define al niño como toda persona menor de 18 años (artículo 2), asimismo, el artículo 3 señala que las peores formas de trabajo infantil abarcan ciertos aspectos como:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

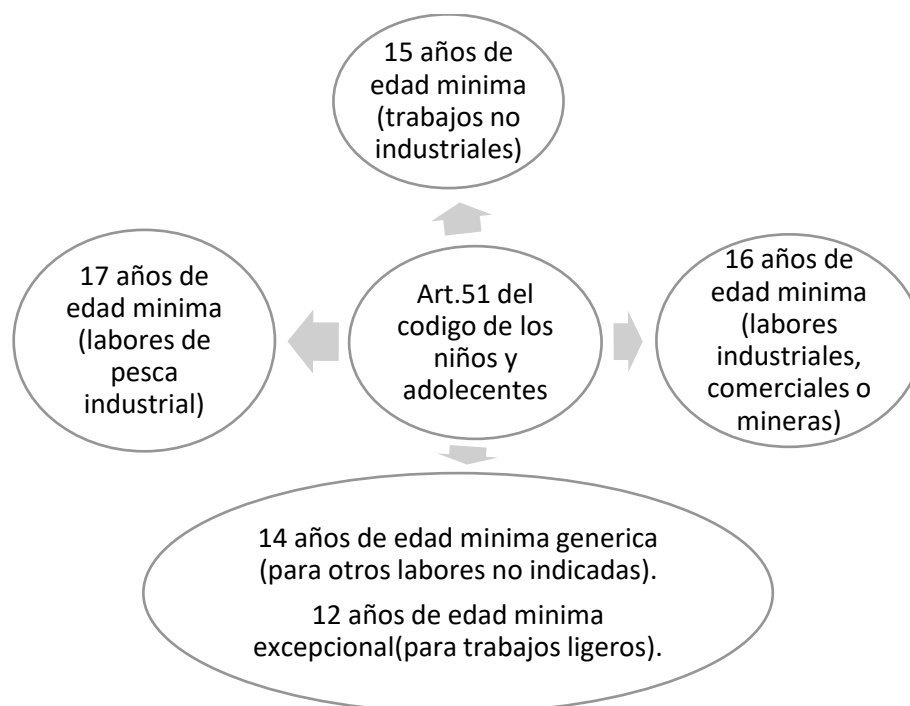
En el marco de la legislación nacional, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado establece que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”. Además, el artículo 23 estipula que: “El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y a las personas impedidas que trabajan”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo I del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, se define como niño a aquella persona desde su concepción hasta cumplir los 12 años, y como adolescente a quienes tienen entre 12 y 18 años. Asimismo, el artículo 22 dispone que los adolescentes que se encuentren trabajando serán protegidos por el Estado, siendo

de ese modo que el trabajo de adolescentes un derecho reconocido por la Constitución, sin embargo, dicho trabajo debe ser bajo el cumplimiento de ciertos parámetros a fin de garantizar el bienestar del menor. En el cuadro siguiente se procede precisar las edades requeridas para trabajar en determinadas actividades:

Figura 1

Las edades requeridas para trabajar en determinadas actividades



Es relevante señalar que el Estado peruano asegura la aplicación del régimen correspondiente para los adolescentes trabajadores. En caso de incumplimiento de las normas, se contempla la aplicación del artículo 128 del Código Penal, el cual establece una sanción de pena privativa de libertad, no inferior a un año ni superior a cuatro, para quienes pongan en riesgo la vida o la salud de una persona bajo su autoridad, tutela o supervisión, es decir, que el Estado peruano protege a los adolescentes que trabajan, y en los casos donde las personas o instituciones se aprovechan de la condición del menor de edad, aquellos pueden ser sancionados penalmente.

2.2. Trabajo infantil

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) conceptualiza el trabajo infantil como cualquier actividad en la que participen niños y niñas, ya sea en condiciones laborales, asalariadas, independientes o en trabajos familiares no remunerados, que resulta perjudicial para su bienestar y obstaculiza su educación. Según Staelens (1992, citando a Bossio), el trabajo se entiende como un conjunto de actividades que involucran la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de bienes no destinados al autoconsumo, así como la prestación de servicios por parte de los niños a personas físicas o jurídicas.

Por su parte Borrayo (2012) indica que la definición de "trabajo infantil" no cuenta con una única interpretación, ya que existen diversos criterios para establecer la edad límite que lo clasifica como tal. Asimismo, no hay un consenso uniforme respecto a las actividades que deben ser consideradas como trabajo infantil.

Conforme el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño a todo aquel menor de 18 años, ello significa que toda actividad realizada por menores de 18 años será catalogada como trabajo infantil, empero, éste término de trabajo infantil no tiene una definición única por cuanto ello podría variar de acuerdo a las actividades realizadas por un menor, siendo distinto la actividad desarrollada por un niño y por un adolescente, en ese sentido, desde nuestro punto de vista la calificación del trabajo infantil será acorde a la edad, a la actividad específica, las condiciones y los parámetros indicados por cada país.

Desde nuestra perspectiva general, definimos el trabajo infantil como cualquier actividad que arrebatada a los menores su infancia, su potencial y su dignidad, siendo una labor que afecta negativamente su desarrollo físico y psicológico, lo que significa que no todas las actividades o tareas son denominados como trabajo infantil, ya que por la misma naturaleza de nuestra sociedad

los niños y adolescentes coadyuvan con las tareas de la casa o muchas veces en la misma agricultura, y si no afectan contra la salud, el desarrollo persona y no interfieran con la escolaridad toda actividad es positiva.

2.2.1 Causas del trabajo infantil

2.2.1.1. La pobreza. La pobreza, en su dimensión económica, se refiere a la carencia de recursos financieros, lo que hace que la situación económica familiar sea crucial para combatir la pobreza infantil. En ausencia de recursos suficientes, los niños, niñas y adolescentes se ven forzados a ingresar al ámbito laboral a una edad temprana tomando riesgos que por su edad y capacidad desconocen, empero, su finalidad es lograr solventar sus propios gastos o de su familia.

2.2.1.2. La educación. La educación es otro factor importante para erradicar el trabajo infantil, por ende, va depender del nivel educativo de los padres para tomar la decisión si es prioridad estudiar o no los hijos, además, la educación va influir de acuerdo a la calidad educativa ya sea rural o urbano, pues ello influye en el trabajo infantil, puesto que en ocasiones obedece a la inexistencia de oportunidades para estudiar y de ese modo progresar, o cuando existe la oportunidad se encuentra fuera del alcance de los jóvenes que se encuentran en situación de pobreza, empero, el Estado aún no garantiza éste factor importante de la educación, pese a que peste es una de las salidas más eficaces para erradicar el trabajo infantil. Respecto a la educación la reiterada jurisprudencia recaía en el Expediente N° 0136-2017 PA/TC ha señalado que el:

“(…) El derecho a la educación constituye un mecanismo esencial para la plena realización de otros derechos fundamentales, dado que la formación en valores,

habilidades técnicas y conocimientos académicos es un requisito indispensable para una participación activa y plena en la vida social y política de la nación.(...)”. (f. 6).

2.2.1.3. La tolerancia social. En relación con la tolerancia social, Egúsquiza y Félix (2021) afirman que si la sociedad muestra permisividad hacia el trabajo infantil y no reconoce la necesidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de explotación laboral, se crean condiciones propicias para la perpetuación de este fenómeno, lo que reduce las posibilidades de éxito de las estrategias destinadas a resolver el problema.

De ello se deduce que la sociedad percibe al trabajo infantil como algo normal y cotidiano, que incluso algunas personas consideran que el trabajo de los niños es fundamental para su desarrollo e independización, sin embargo, lo que la sociedad desconoce es que en nuestro país existe una explotación social en todo sus aspectos, siendo muchos de ellos peligrosos que ponen en peligro a la vida del menor, es por ello que la tolerancia de la sociedad no contribuye con la prevención del trabajo infantil.

2.2.1.4. Consecuencias. Las consecuencias del trabajo infantil en relación al niño, niña o adolescente, son innumerables, siendo los más comunes la afectación en la educación, la salud física y psíquica del menor de edad, ello debido a que los mismos se encuentran en constante manipulación de sustancias tóxicas, existe descuido en su higiene, largas horas de trabajo, etc. Al respecto Pilotto (s.f.) agrega que “El trabajo infantil no solo limita las posibilidades de éxito del individuo, sino su grado de competitividad y calificación ya que éstos no se adaptan a las necesidades de un mercado moderno y competitivo”. (p. 334).

Respecto de la importancia de la educación United Nation International Childrens Emergency Fund (Unicef, 2022) se ha pronunciado al respecto señalando que:

El derecho a la educación constituye uno de los derechos humanos esenciales, reconocido no solo en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), sino también en otros tratados internacionales de derechos humanos que velan por su ejercicio pleno. Este derecho permite a las personas mejorar sus capacidades y competencias, lo cual incrementa sus posibilidades de acceder a otros derechos. En consecuencia, la falta de educación conlleva un aumento en los niveles de desempleo y formalidad, ya que, al no recibir formación adecuada, los niños crecerán para convertirse en adultos vulnerables a situaciones de explotación laboral.

Mientras respecto a la salud que también es un derecho fundamental de toda persona, cuyo derecho es afectado en su gran mayoría a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil, poniendo en peligro no solo su salud, sino su propia vida. Por lo que sobre el derecho se salud Unicef (s.f.) comenta:

El derecho a la salud trasciende la mera asistencia médica y sanitaria, abarcando diversos determinantes sociales que influyen en el bienestar general. En este sentido, la Observación General N° 14 del Comité DESC subraya la interrelación de este derecho con otros fundamentales, como el acceso a agua potable, saneamiento adecuado, alimentación segura y nutritiva, vivienda digna, condiciones laborales y ambientales saludables, así como el acceso a educación e información en temas de salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva. Estos elementos son esenciales para garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la salud.

En virtud de lo indicado, se procede señalar las consecuencias más comunes del trabajo infantil en los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil:

- Afectación del derecho fundamental a la educación.

- Afectación del derecho fundamental a la salud.
- La falta de educación contribuye a perpetuar el ciclo de la pobreza.
- Descuido del bienestar e higiene del niño.
- Daño psicológico, físico y moral del menor.

2.2.2. Características del trabajo infantil

El trabajo infantil a nuestro criterio reúne las características siguientes:

- Las actividades realizadas no dependen del aprendizaje.
- Debido al tiempo dedicado a la actividad laboral, los niños, niñas o adolescentes pierden la oportunidad de asistir a la escuela e incluso de jugar.
- Mal remuneración y exceso de horario laboral.
- Realización de actividades inadecuadas para la edad.
- Obligación de competir con el trabajo realizado por adultos.

2.2.3. Formas de trabajo forzoso en el menor de edad

Sobre el trabajo forzoso Durand (2012) señala:

(...) La Organización Internacional del Trabajo (OIT) identifica ocho formas de trabajo forzoso, las cuales son: 1) esclavitud, 2) trabajo en condiciones de confinamiento en áreas rurales dentro del sector agrícola, 3) servidumbre por deudas, 4) trata de personas, 5) abuso de trabajadores domésticos, 6) trabajo forzoso en prisiones con fines lucrativos, 7) participación obligatoria en proyectos de obras públicas y 8) trabajo impuesto por las fuerzas armadas. Estas categorías buscan abordar y erradicar las diversas manifestaciones de trabajo forzoso que vulneran los derechos fundamentales de los individuos. (p. 42)

Respecto al trabajo forzoso del individuo el Convenio de la OIT N° 29 en su artículo 2 señala que “(...) la expresión trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntad”, siendo de ese modo que el trabajo forzoso afecta de manera directa la dignidad de las personas y además vulnera la libertad de trabajo, por cuanto no existe la voluntad, sino la coacción de los empleadores.

El derecho a la libertad de trabajo está reconocido en varios tratados internacionales ratificados por el Perú, entre los cuales se incluyen: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como el Protocolo de San Salvador. Estos instrumentos internacionales buscan garantizar la protección de los derechos laborales y la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, sin discriminación.

Ahora bien, respecto al trabajo forzoso infantil, se define como aquel trabajo forzoso realizado por un menor de edad, ello debido a una coacción por parte un tercero que no son sus padres, sino por los empleadores, esta coacción puede ser sobre el niño o sobre sus padres a efectos de obligar al niño a seguir trabajar.

Los medios por los cuales se puede llegar al trabajo forzoso son:

- La esclavitud, si bien en la actualidad la esclavitud ha sido erradica, empero, hay personas que viven en condiciones similares.
- Trata de personas (explotación laboral o sexual).
- Trabajo como consecuencia de un anticipo o préstamo.

- Engaño o falsa promesa sobre la naturaleza del empleo.

Lo indicado, corresponde al trabajo forzoso, por cuanto no prevalece la voluntad, sino son obligados bajo amenaza por parte del empleador, es por ello que nuestra legislación del Código Penal en el artículo 153 ha especificado como delito a la trata de personas, en su modalidad de exploración sexual, explotación laboral, mendicidad, entre otros.

Por otro lado, debemos hacer una distinción entre cuatros formas principales de trabajo, tales como:

A. El trabajo doméstico. Éste tipo de trabajo es también denominado como trabajo no remunerado, toda vez que se da en el seno de la familia, ya sea por niños, niñas o adolescentes que ayudan en el hogar cuyas actividades tienen una duración larga, y como consecuencia de ello el menor pierde la escolaridad, es ahí donde se denomina el trabajo infantil por cuanto se afecta los derechos del menor, empero, en los casos en que no se afecta ningún derecho del niño, no se caracteriza como trabajo infantil, sino una actividad de índole norma a efectos de que el menor tenga un óptimo desarrollo en la sociedad.

B. El trabajo no doméstico no remunerado. Éste tipo de trabajo corresponde aquellas situaciones donde el niño o adolescente salen trabajar con su padre o madre fuera del hogar, es decir, corresponden sobre todo a las personas que radican en zonas rurales, donde el padre e hijo suelen ir al campo a realizar sus actividades, y la duración del horario de trabajo va depender de del cultivo a que se dedican, y por la naturaleza misma del cultivo, éste es solo temporal, por lo que toda la familia completa participa en dicha actividad, que en ocasiones el niño, niña o adolescente puede perder la escolaridad en época de cosechas, debido a la necesidad de apoyo en la actividad, sin embargo, para un sector de la doctrina éste tipo de trabajo es percibida como normal.

Maureira (2007) comenta: “(...) Que la implicación de los niños en labores dentro y fuera del hogar es vista como una práctica, si no común, al menos aceptable por quienes pertenecen a una unidad socioeconómica en condición de pobreza”. (p. 284).

C. El trabajo no agrícola remunerado por obra de servicio. Es aquella circunstancia donde el niño, niña o adolescente trabaja fuera del hogar, ello depende de cada circunstancia, por ejemplo, algunos menores suelen subirse al bus a vender productos artesanales hechas por sus padre o madre, o en otros casos existe menor que se dedican a cantar o vender algún tipo de golosinas, o algunos se dedican a vocear en los autobuses, siendo que dicha actividad afecta sus derechos del niño, ya que pierde la escolaridad, nutrición, pone en riesgo su salud e incluso no tiene tiempo para poder jugar y desarrollarse.

D. Trabajo asalariado. En su mayoría se da en los trabajos en industrias y pueden ser legales o ilegales, pues los menores trabajan bajo un horario y su respectiva remuneración, sin embargo, en ocasiones este es el tipo de trabajo con más riesgos en el menor, ya que el trabajo consiste por su misma edad en envoltura de productos, pulir piedras preciosas, limpieza de productos, por los cuales están expuestos a sustancias tóxicas, en consecuencia, causa enfermedades, quemaduras, etc. Al respecto, Godard (2003) agrega:

Posiblemente de manera paradójica, el trabajo infantil no remunerado no es el más perjudicial de todos, principalmente porque en la mayoría de los casos se considera una forma de aprendizaje y porque permite que los niños dispongan de momentos de juego, aunque sean más o menos prolongados. No obstante, es importante señalar que esta modalidad de trabajo no está exenta de riesgos para la vida del niño, como ocurre en

África, donde los menores encargados de cuidar los rebaños enfrentan condiciones laborales extremadamente rigurosas, tales como largas caminatas, climas insoportables, falta de abrigo durante la temporada de lluvias y ausencia de refugio contra el sol, lo que da lugar a problemas como deshidratación, picaduras de insectos y mordeduras de serpientes. (p. 13)

2.2.3. La pobreza

La pobreza como tal, no es fácil definir, ya que existe varias maneras de aproximación de al tema, por ello es necesario determinar a qué aspectos de la pobreza nos queremos aproximar o que temas deseamos abordar, sin embargo, al ser nuestro tema de investigación sobre el trabajo infantil y una de las razones subyacentes radica en la insuficiencia de recursos financieros, por lo que profundizaremos en el concepto de pobreza desde una perspectiva económica. Así, entendemos que la pobreza debe interpretarse como un indicador clave de marginación social, pues afecta a colectivos, hogares y personas que no acceden a los beneficios derivados de los procesos de crecimiento y desarrollo económico. En esta misma línea argumentativa, Negro (2011) sostiene que "la pobreza constituye un factor primordial de exclusión social y disparidad, ejerciendo una influencia directa y significativa en las esferas económica, social y cultural". (p. 97).

Adicionalmente, se define a la pobreza mediante el concepto de necesidad básica insatisfecha, el cual se caracteriza por los siguientes factores:

- Viviendas de los hogares que presentan condiciones físicas inadecuadas.
- Hogares en viviendas con hacinamiento.
- Hogares con niños que no asisten a la escuela.

- Hogares con alta dependencia económica

Por ello consideramos que la pobreza es la causa del origen del trabajo infantil, pero al indicar pobreza nos referimos al ámbito de recursos económicos, y no sobre otra índole, en tanto, al eliminar la pobreza se estaría erradicando el trabajo infantil.

2.3. El principio interés superior del niño

El interés superior del niño tiene una definición amplia, puesto que se refiera al mandato moral, ético y jurídico que está relacionado a la protección del niño, ello significa que toda decisión tomada por parte del órgano jurisdiccional o administrativo debe ser en favor del menor, tal como así lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño. Al respecto, la reiterada jurisprudencia recaída en la Casación N° 1721-2019-Piura ha señalado que:

El principio del interés superior del niño requiere que se valore de manera individualizada cada circunstancia que involucre al menor afectado, considerando las diversas alternativas interpretativas disponibles y seleccionando aquella opción que mejor favorezca su bienestar, protección y seguridad. Este principio también implica tomar decisiones que evalúen las posibles consecuencias sobre el niño. De igual manera, López (2015) sostiene que...:

(...) El principio del interés superior del niño debe ser comprendido como el pilar fundamental en todos los procesos que involucren a un niño, niña o adolescente, dado que este principio constituye un componente esencial del sistema de salvaguarda de los derechos infantiles. Este principio ha sido reconocido a nivel global desde la aprobación de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924, hasta la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989,

consolidándose como un estándar universalmente aceptado para la protección de la niñez. (pp. 53-54).

Esto implica que el Estado tiene la obligación de asegurar el bienestar del menor hasta que alcance la mayoría de edad, es decir, los 18 años, ya que, de no cumplir con este compromiso, se estarían transgrediendo los derechos fundamentales del niño. En este sentido, se establece que “(...) la autoridad pública está compelida a proteger un derecho subjetivo individual. Este principio genera un efecto doble: primero, orienta las decisiones de las autoridades, y, simultáneamente, actúa como un límite al poder estatal” (Espinoza, 2018, p. 115). De igual manera, Costanza (2012) sostiene que:

Se entiende que el principio del interés superior del niño es un principio jurídico protector, interpretado como una responsabilidad de la autoridad pública para garantizar la plena efectividad de los derechos subjetivos individuales. El concepto de "interés superior" se refiere, en términos generales, al bienestar del niño. (...) Este bienestar está condicionado por diversas variables personales, como la edad, el nivel de desarrollo, la presencia o ausencia de los progenitores, el entorno en el que el menor se desenvuelve, sus experiencias previas y su situación económica. (p. 72).

2.3.1. Interés superior del niño

Este principio es considerado como uno de los principios amplios y garantistas que protege los derechos del niño, niña y adolescente, ya que cualquier decisión tomada por la administración pública debe ser en favor del menor, a efectos de garantizar su bienestar e integridad. Al respecto Torrecuadrada (2016) comenta que:

El principio del interés superior del niño constituye una base fundamental dentro de los derechos de la infancia. La Convención de las Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos del Niño lo reconoce tanto como un derecho subjetivo de los menores de edad como un principio interpretativo que debe guiar todas las medidas que puedan afectar, ya sea directa o indirectamente, a los niños. Más allá de lo estipulado por la Convención, se observa que este principio es el que motiva y sustenta todo el texto de dicho instrumento, así como cualquier otra normativa destinada a proteger a aquellos que aún no han alcanzado la mayoría de edad. (p. 1).

2.3.2. Derecho a la educación

La educación constituye uno de los derechos esenciales de todos los niños, niñas y adolescentes, ya que a través de este se asegura no solo el aprendizaje y el desarrollo integral del menor, sino también su futuro, dado que la educación representa una herramienta crucial para la erradicación de la pobreza y, en consecuencia, para la prevención del trabajo infantil. Este derecho se encuentra reconocido tanto en la Constitución Política del Estado como en la Convención sobre los Derechos del Niño. En este contexto, la jurisprudencia reiterada del Tribunal Constitucional, como se establece en el Exp. N° 01436-2017-PA/TC Arequipa, ha señalado que el "derecho a la educación es un medio esencial para la plena realización de otros derechos fundamentales, pues la formación en valores, así como la capacitación técnica y académica, constituyen requisitos indispensables para participar de manera efectiva en la vida social y política del país." (...)" (f. 6).

2.3.3. Derecho a la salud

El derecho a la salud infantil se encuentra resguardado por una variedad de normativas tanto nacionales como internacionales, que aseguran que los menores reciban la atención necesaria para su desarrollo integral. La Constitución Nacional establece el derecho a acceder a servicios de salud de alta calidad, con un enfoque particular en las poblaciones más vulnerables, como los niños. El Código de los Niños y Adolescentes prescribe que los menores tienen el derecho de acceder al más alto nivel de salud física y mental posible, lo que impone la obligación a las instituciones correspondientes de ofrecer atención tanto preventiva como curativa. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el país, refuerza este derecho, imponiendo al Estado la obligación de implementar políticas y medidas para garantizar el acceso a servicios de salud que favorezcan el bienestar y desarrollo infantil. En el ámbito local, la DEMUNA actúa como defensora de estos derechos, interviniendo en situaciones de vulnerabilidad para asegurar que los menores accedan a los servicios necesarios y se garantice su bienestar integral.

2.3.4. El bienestar del niño

Abarca su desarrollo integral en aspectos físicos, emocionales, sociales y mentales, garantizando que viva en condiciones óptimas que promuevan su crecimiento saludable y equilibrado. Este bienestar está protegido por normativas que aseguran el acceso a servicios básicos como salud, educación, alimentación adecuada y un entorno familiar seguro. A través de políticas y programas específicos, se busca que los niños crezcan en ambientes que promuevan su bienestar emocional y social, protegiéndolos de situaciones de riesgo, como el maltrato o el trabajo infantil. Organizaciones y entidades especializadas velan por los derechos de los niños,

garantizando su protección y promoviendo su desarrollo pleno, con el objetivo de que alcancen su máximo potencial en todas las áreas de la vida.

2.4 Definición de términos básicos

El trabajo infantil: Conlleva la participación de los niños en labores que afectan negativamente su desarrollo físico, cognitivo y emocional, además de obstaculizar su acceso a la educación y poner en riesgo su bienestar global. Este fenómeno transgrede el principio del interés superior del niño, que estipula que todas las decisiones y políticas que impacten a un menor deben anteponer su bienestar holístico y su progreso en todas las áreas de su existencia.

La vulneración de derechos: Implica actividades u omisiones que obstruyen o restringen el ejercicio pleno de los derechos esenciales del menor, tales como su derecho a acceder a la educación, recibir atención sanitaria adecuada o estar amparado por medidas de protección integral. En este marco, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) asume una función fundamental al asegurar la defensa y salvaguardia de los derechos de niños y adolescentes en el ámbito local.

El desarrollo integral de los niños: implica fomentar su crecimiento equilibrado y saludable en los aspectos físico, emocional, social y educativo. El bienestar infantil se alcanza cuando se satisfacen todas las necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas de los niños, asegurando su crecimiento y desarrollo en un entorno seguro.

La normativa de protección infantil: Consiste en un marco normativo y de disposiciones legales orientadas a resguardar y fomentar los derechos de la infancia en aspectos como la salud, el acceso a la educación y la protección frente al trabajo infantil y otras modalidades de explotación. La prevención ocupa un rol crucial en este contexto,

mediante la implementación de acciones y estrategias diseñadas para impedir que los menores se encuentren expuestos a riesgos como el trabajo infantil, el abuso o la carencia de oportunidades educativas.

El riesgo social: incluye condiciones o situaciones que ponen en peligro la seguridad y el desarrollo de los niños, tales como la pobreza, el maltrato o la falta de acceso a recursos esenciales. El derecho a la salud garantiza que los niños deben recibir atención médica adecuada para asegurar su bienestar físico y mental, desde un enfoque preventivo y curativo.

La protección infantil: abarca políticas y acciones diseñadas para prevenir el abuso, la explotación o el maltrato hacia los niños, asegurando que crezcan en ambientes seguros. La educación inclusiva promueve el acceso equitativo a la educación para todos los niños, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad, como los que trabajan.

La pobreza infantil: es una condición en la que los niños carecen de los recursos materiales y económicos básicos, lo que afecta su bienestar y los expone a situaciones de explotación laboral. La explotación laboral infantil se refiere a formas de trabajo infantil realizadas en condiciones abusivas o peligrosas, excediendo las capacidades físicas y emocionales de los niños.

El acceso a la educación: es un derecho fundamental de los niños a recibir una educación de calidad sin discriminación, esencial para su desarrollo y protección contra el trabajo infantil. La salud mental infantil es el estado de bienestar psicológico y emocional de los niños, crucial para su desarrollo integral y para enfrentar situaciones adversas.

III. MÉTODO

El presente trabajo de investigación se fundamenta en el paradigma positivista, como lo destacan Miranda y Ortiz (2020), quienes argumentan que este enfoque permite alcanzar verdades objetivas al estudiar la problemática, manteniendo una clara separación entre el investigador y el objeto de estudio. En el ámbito epistemológico, este paradigma concibe al investigador como un observador imparcial, mientras que los hechos analizados se consideran independientes de cualquier influencia subjetiva.

Asimismo, los autores antes señalados identifican algunos supuestos clave de este paradigma:

La neutralidad del investigador, donde se asume la existencia de un entorno real y objetivo, cuya comprensión se logra a través de métodos empíricos.

3.1. Tipo de investigación

Esta investigación adopta una metodología de carácter cuantitativo, dado que facilita la obtención de resultados precisos y objetivos. De acuerdo con Monje (2011) el enfoque cuantitativo inicia con la elaboración de teorías de estudio, lo que conlleva la formulación de hipótesis fundamentadas en las variables bajo análisis. La confirmación de estas hipótesis se realizó mediante la recopilación de datos estadísticos, los cuales posibilitaron evaluar su nivel de significancia. En el campo de la ciencia, hay varios tipos de investigación, y es importante conocer sus características para elegir el que mejor se adapte a nuestro estudio.

Según Bernal y Estrada (2018) lo fundamental en la investigación correlacional es analizar cómo se relacionan las variables o los resultados entre sí, pero sin afirmar que una variable cause cambios en otra. En otras palabras, la correlación se concentra en las conexiones

entre variables, sin entrar en el terreno de las relaciones causales, donde un cambio en un factor afecta directamente a otro.

Asimismo, Vázquez (2024) comenta que el diseño de esta investigación es de tipo no experimental, dado que no implica la manipulación de variables independientes para observar sus efectos sobre las variables dependientes. En su lugar, las variables se examinan y estudian tal como se manifiestan en su contexto natural. La recolección de datos se llevó a cabo mediante encuestas estructuradas, lo cual facilitó la obtención de información cuantitativa a partir de una muestra representativa de la población objetivo. Los datos recopilados fueron procesados mediante técnicas estadísticas, como el coeficiente de correlación de Pearson y el análisis de regresión, lo que permitió evaluar tanto la intensidad como la dirección de las relaciones existentes entre las variables estudiadas.

3.2. Población y muestra

La investigación corresponde al enfoque cuantitativo y, por su misma naturaleza, utiliza un muestreo probabilístico donde el investigador escoge de manera aleatoria a los participantes. Tal como lo señalan los metodólogos Carrasco y Gonzáles (2017), En este tipo de muestreo, cada integrante de la población cuenta con igual probabilidad de ser elegido, lo cual se garantiza a través de un proceso de selección aleatoria o mecánica de las unidades de análisis..

En este caso, la investigación se realizará en la Defensa Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima. Por tanto, la población de estudio serán los casos de trabajo infantil atendidos por la DEMUNA de dicho distrito durante el año 2022. Además de los casos, se podrá entrevistar al Gerente de

Desarrollo Humano y Social, así como al personal de la DEMUNA que atiende directamente los casos de trabajo infantil.

3.3. Operacionalización de las variables

Tabla 2

Matriz de operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable 1	El trabajo infantil se refiere a actividades	El trabajo infantil se refiere a las actividades	Trabajo forzoso	Trabajo peligroso Coacción o amenaza Sin remuneración
Trabajo infantil	forzadas realizadas por menores que limitan su desarrollo normal.	realizadas por menores que, debido a su corta edad, carecen de recursos económicos suficientes.	Trabajo domestico pobreza	Horario laboral excesivo Explotación laboral Bajos recursos económicos
Variable 2	El interés superior del niño es un principio que protege sus derechos, lo que	El trabajo infantil vulnera los derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que las tareas que realizan no son apropiadas para su edad, poniendo en peligro su vida y bienestar.	Derecho a la educación Derecho a la salud Bienestar del niño	Escolaridad Recreación Vida saludable Enfermedades Cuidado Protección por el Estado
Vulneración del interés superior del niño	significa que cualquier decisión de la administración pública o privada debe tomarse en su beneficio.			

3.4. Instrumentos

Respecto a las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, Cárdenas (2005) señala que:

Las técnicas de investigación constituyen un conjunto de procedimientos destinados a recolectar, procesar y analizar datos. Es importante iniciar definiendo qué son las fuentes de información. Estas fuentes aportan datos y conocimientos sobre eventos, fenómenos, hechos o contenidos específicos dentro de una disciplina, y pueden ser de naturaleza empírica, teórica, cuantitativa, trascendental, entre otras. Las fuentes pueden adoptar distintas formas, como documentos escritos, registros sonoros, entre otros, y pueden ser de carácter público o privado. (p. 28).

En ese sentido, conforme se identificó la población que será materia de investigación, se aplicará la encuesta y la entrevista, ello a efectos de poder obtener la información requerida.

3.5. Procedimientos

El diseño de los instrumentos se desarrolló teniendo en cuenta dos variables clave: las dimensiones y los indicadores de la investigación. Debido a la naturaleza cuantitativa del estudio, se incluyeron tanto preguntas cerradas como abiertas. Las preguntas cerradas facilitaron la clasificación de las respuestas, mientras que las abiertas permitieron obtener información más detallada.

Además, el instrumento fue presentado a tres expertos en metodología, quienes evaluaron su pertinencia y coherencia con los objetivos del estudio. Las sugerencias proporcionadas por los expertos fueron incorporadas para mejorar la precisión del instrumento antes de su implementación.

3.6. Análisis de datos

Tras organizar los datos y evaluar su fiabilidad, se procederá con su análisis. Se elaborarán tablas de frecuencia para las variables categóricas, facilitando la visualización de la

distribución de las respuestas recolectadas. Para las variables numéricas, se calcularán estadísticos descriptivos, tales como la media y la desviación estándar, proporcionando una visión general del comportamiento de los datos. Además, se realizarán análisis bivariados según el tipo de variables involucradas; por ejemplo, utilizando tablas de contingencia para variables categóricas o correlaciones y pruebas t para variables numéricas. Finalmente, se crearán gráficos que facilitarán la interpretación visual de los resultados obtenidos, enriqueciendo así la discusión y el análisis posterior. Este enfoque sistemático no solo optimiza el procesamiento de la información, sino que también asegura una comprensión más profunda y precisa de los hallazgos.

3.7. Consideraciones éticas

En la investigación que se pretende realizar se tendrá presente el derecho de autor, ello a efectos de no caer en similitud, ya que de hacerlo estaríamos ante una especie de propiedad intelectual protegido por el Indecopi, sobre este último, Beltrán y Guillermo (2018) señalan:

El derecho de autor constituye una categoría dentro de la propiedad intelectual que las leyes reconocen para asegurar una gama de derechos exclusivos sobre creaciones del intelecto humano. La otra categoría de propiedad intelectual es la propiedad industrial, la cual se enfoca en creaciones orientadas al mercado, incluyendo marcas, lemas comerciales, entre otros, así como invenciones patentables, diseños industriales, modelos de utilidad, entre otros elementos relacionados. (p. 19).

Por este motivo, al citar autores se empleará el sistema APA en su séptima edición, con el propósito de respetar los derechos de autor y minimizar la similitud de contenido. Esto garantizará que los resultados de la presente investigación sean precisos y auténticos. y los futuros investigadores podrán utilizar como base de su investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

4.1.1. Nivel descriptivo de la variable trabajo infantil

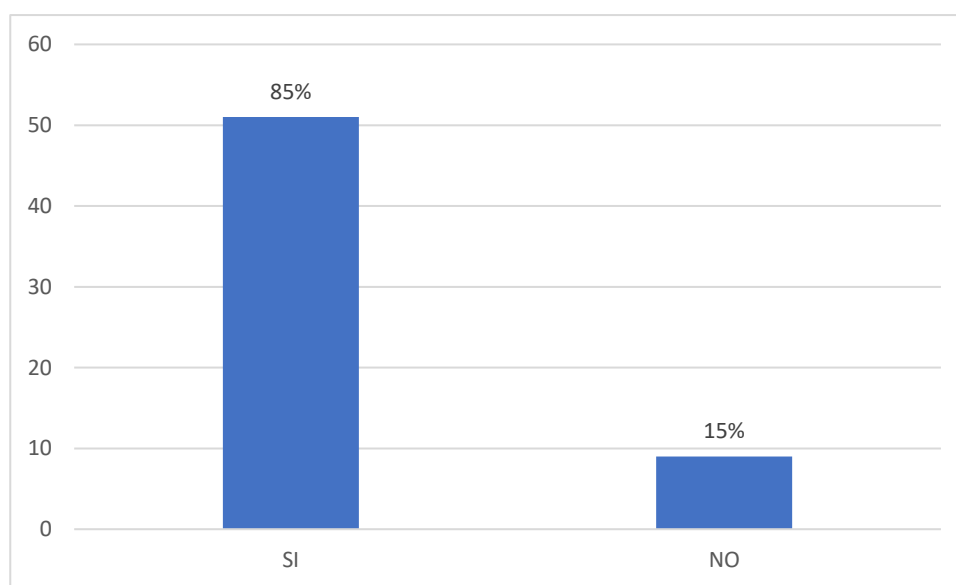
Tabla 3

Pregunta 1. ¿Cree usted que los niños, que son víctimas del trabajo infantil están expuestos a actividades peligrosos?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	51	85%
NO	09	15%
Total	60	100%

Figura 2

Pregunta 1. ¿Cree usted que los niños, que son víctimas del trabajo infantil están expuestos a actividades peligrosos?



Interpretación:

Según los datos recopilados, de un total de 60 encuestados, 51 personas (85%) opinan que los niños que sufren de trabajo infantil están en riesgo de participar en actividades peligrosas, mientras que 9 personas (15%) creen que no están expuestos a tales peligros.

Este hallazgo refleja una clara percepción de que el trabajo infantil suele implicar actividades que amenazan la salud, la seguridad y el bienestar de los menores.

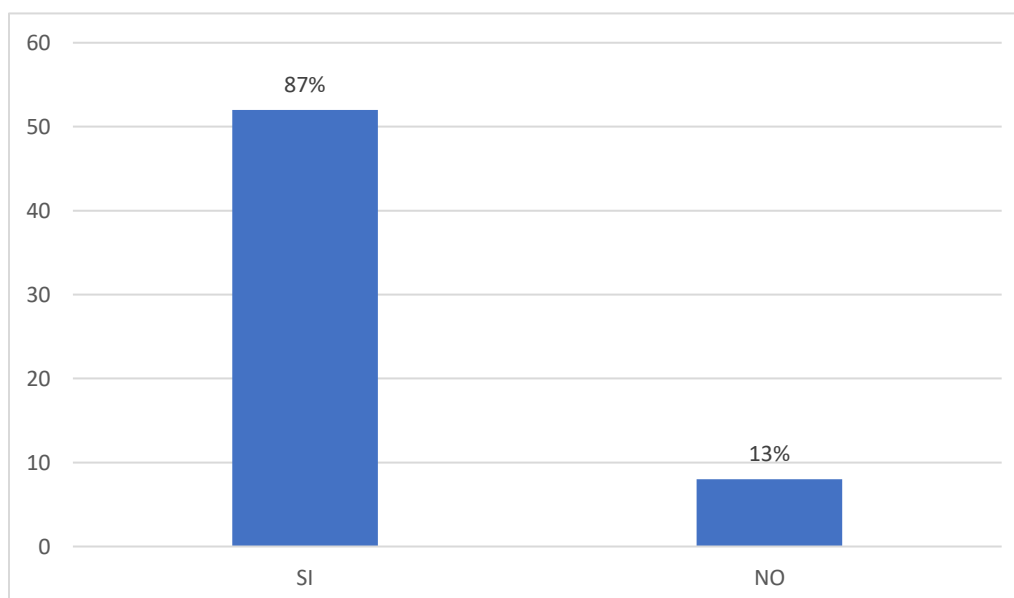
Tabla 3

Pregunta 2. ¿Cree usted que el trabajo infantil implica trabajo forzoso en los menores de edad?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	52	87%
NO	08	13%
Total	60	100%

Figura 3

Pregunta 2. ¿Cree usted que el trabajo infantil implica trabajo forzoso en los menores de edad?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 52 (87%) opinan que el trabajo infantil se relaciona con el trabajo forzoso en menores, mientras que 8 (13%) piensan lo contrario. Este resultado indica que hay una percepción generalizada de que el trabajo infantil no se limita a actividades laborales, sino que también está vinculado a la coerción y explotación de los niños.

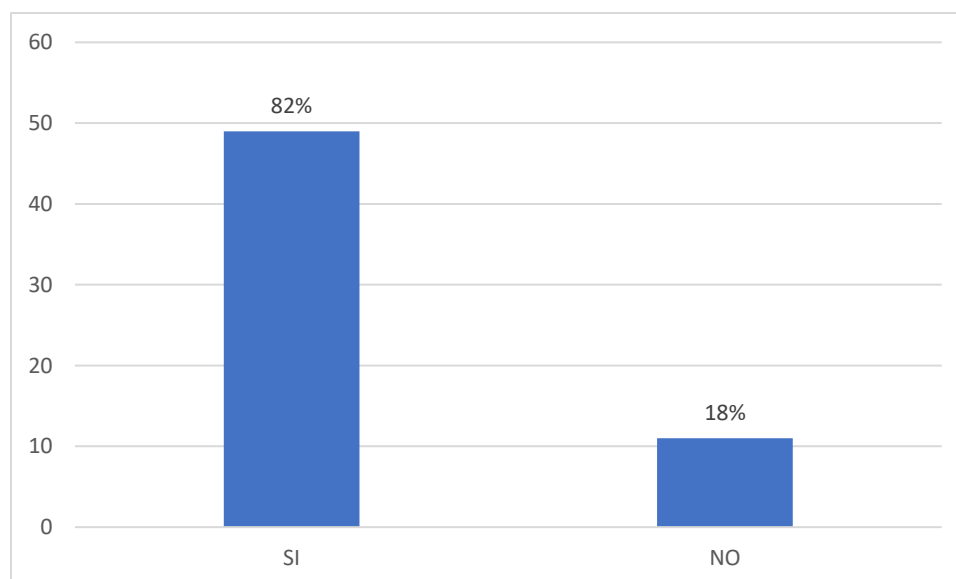
Tabla 5

Pregunta 3. ¿Crees usted los niños que trabajan son coaccionados o amenazados por sus padres o terceros?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	49	82%
NO	11	18%
Total	60	100%

Figura 4

Pregunta 3. ¿Crees usted los niños que trabajan son coaccionados o amenazados por sus padres o terceros?



Interpretación:

De acuerdo con los datos recopilados, de las 60 personas encuestadas, 49 (82%) creen que los niños que realizan trabajos son forzados o amenazados por sus padres o por otras personas, mientras que 11 (18%) tienen una opinión diferente.

Este hallazgo sugiere que hay una percepción extendida de que el trabajo infantil no es voluntario, sino que está relacionado con la coerción y la explotación de los menores.

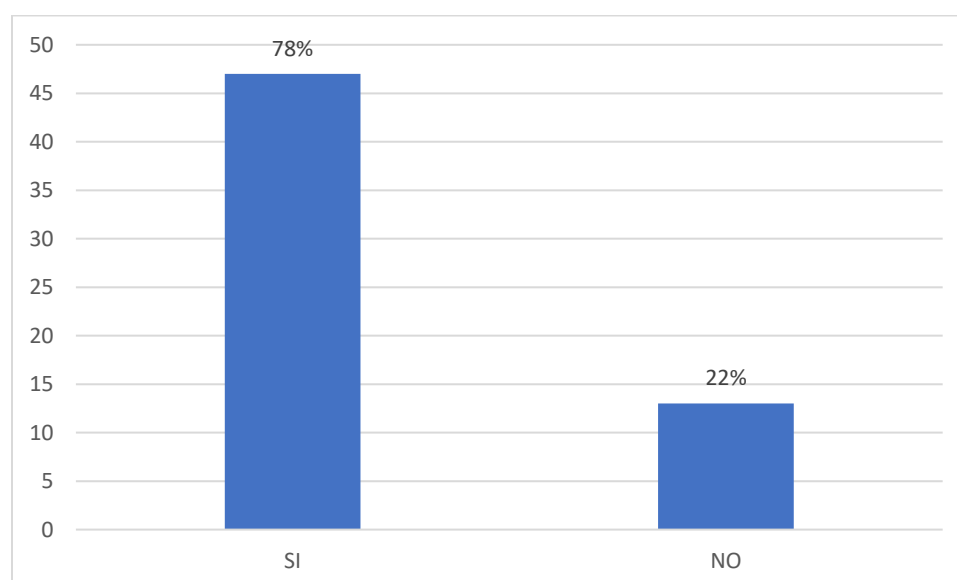
Tabla 6

Pregunta 4. ¿Cree usted que el trabajo infantil siempre está sujeto a coacción o amenaza?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	47	78%
NO	13	22%
Total	60	100%

Figura 5

Pregunta 4. ¿Cree usted que el trabajo infantil siempre está sujeto a coacción o amenaza?



Interpretación:

Según los datos recopilados, de las 60 personas encuestadas, 47 (78%) creen que el trabajo infantil siempre implica algún tipo de coacción o amenaza, mientras que 13 (22%) tienen una opinión diferente.

Este resultado sugiere que una mayoría considerable percibe el trabajo infantil como una actividad que, en la mayoría de los casos, está relacionada con algún tipo de coerción o amenaza.

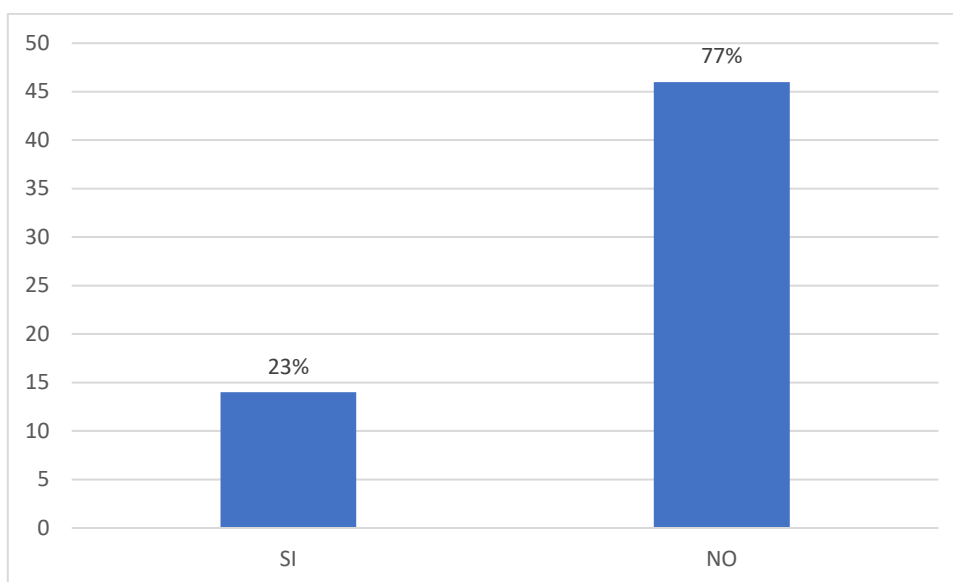
Tabla 7

Pregunta 5. ¿Cree usted que los niños que son víctimas de trabajo infantil son remunerados?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	23%
NO	46	77%
Total	60	100%

Figura 6

Pregunta 5. ¿Cree usted que los niños que son víctimas de trabajo infantil son remunerados?



Interpretación:

De acuerdo con los resultados de la encuesta realizada a 60 personas, 14 de ellas (23%) consideran que los niños que sufren de trabajo infantil reciben algún tipo de pago, mientras que 46 (77%) opinan que esto no es así. Este hallazgo sugiere que la mayoría de los encuestados cree que los menores en trabajo infantil no reciben una compensación justa, lo que implica una percepción de explotación económica y mayor vulnerabilidad.

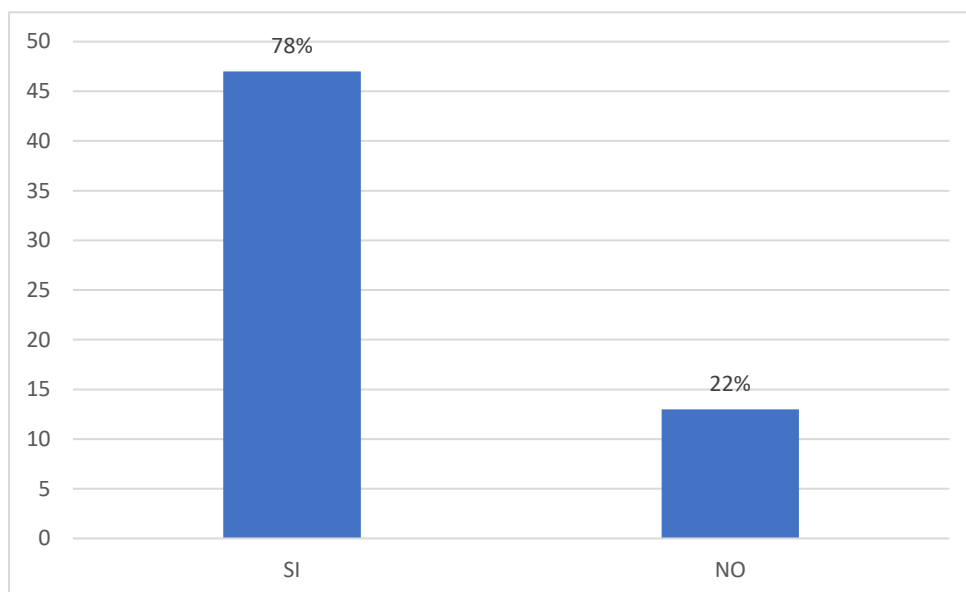
Tabla 8

Pregunta 6. ¿Cree usted el que los niños que trabajan tienen derecho a percibir a una remuneración mínima vital?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	47	78%
NO	13	22%
Total	60	100%

Figura 7

Pregunta 6. ¿Cree usted el que los niños que trabajan tienen derecho a percibir a una remuneración mínima vital?



Interpretación:

De acuerdo con los datos recopilados, de las 60 personas encuestadas, 47 (78%) creen que los niños que realizan trabajos tienen derecho a recibir un salario mínimo vital, mientras que 13 (22%) opinan lo contrario. Este resultado indica que una parte considerable de los encuestados reconoce que, en caso de que los niños estén empleados, deberían recibir al menos una compensación que cumpla con el mínimo vital.

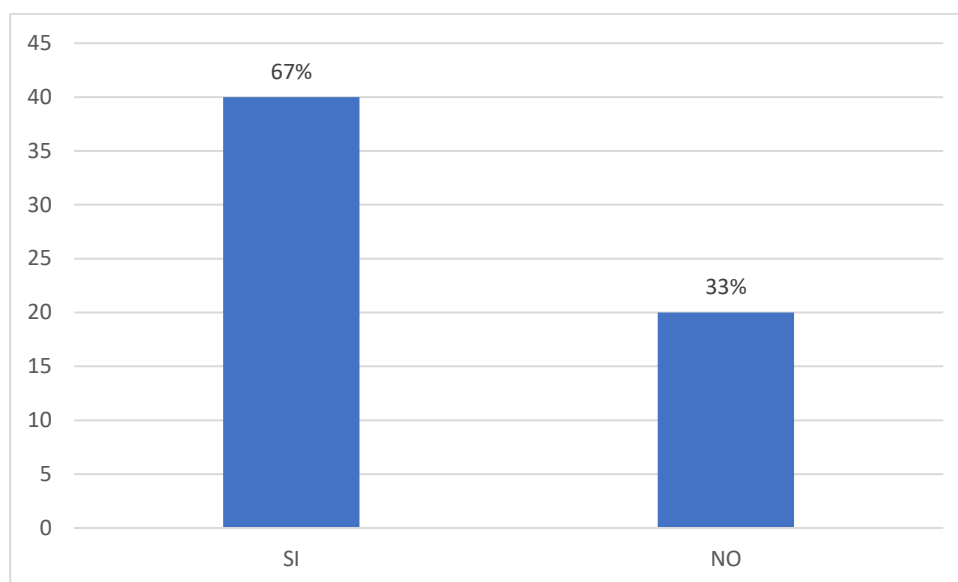
Tabla 9

Pregunta 7. ¿Cree usted que los niños son explotados laboralmente en sus hogares?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	67%
NO	20	33%
Total	60	100%

Figura 8

Pregunta 7. ¿Cree usted que los niños son explotados laboralmente en sus hogares?



Interpretación:

Según los datos recopilados, de las 60 personas encuestadas, 40 (67%) creen que los niños son explotados laboralmente en sus propios hogares, mientras que 20 (33%) tienen una opinión diferente. Este resultado indica que muchos encuestados ven el trabajo infantil en el hogar como explotación laboral, reflejando preocupación por la protección de los derechos de los menores en ese entorno.

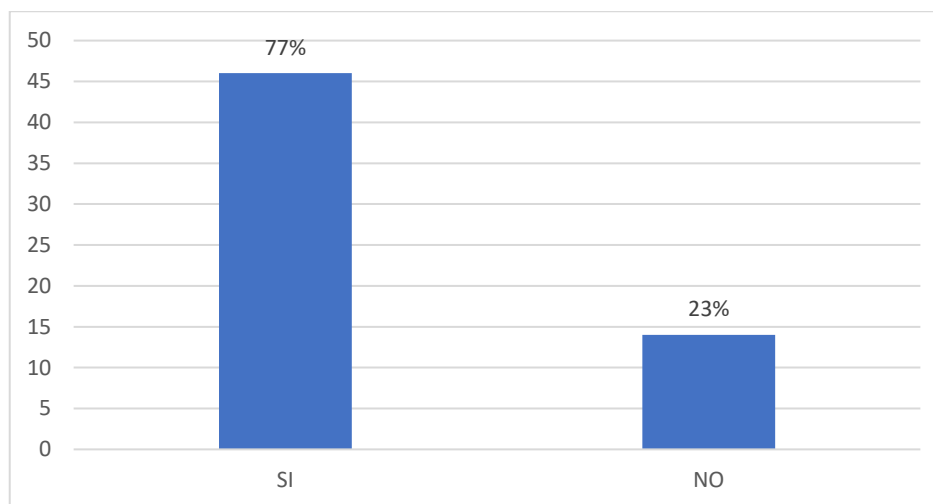
Tabla 10

Pregunta 8. ¿Cree usted la falta de educación de los padres conllevan a la pobreza?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	46	77%
NO	14	23%
Total	60	100%

Figura 9

Pregunta 8. ¿Cree usted la falta de educación de los padres conllevan a la pobreza?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 46 (77%) opinan que la falta de educación de los padres conlleva a la pobreza, mientras que 14 (23%) piensan lo contrario.

Este resultado sugiere que la mayoría de los encuestados percibe una relación directa entre la falta de educación parental y la perpetuación de la pobreza, lo que resalta la importancia de la educación como un factor clave para el bienestar económico de las familias.

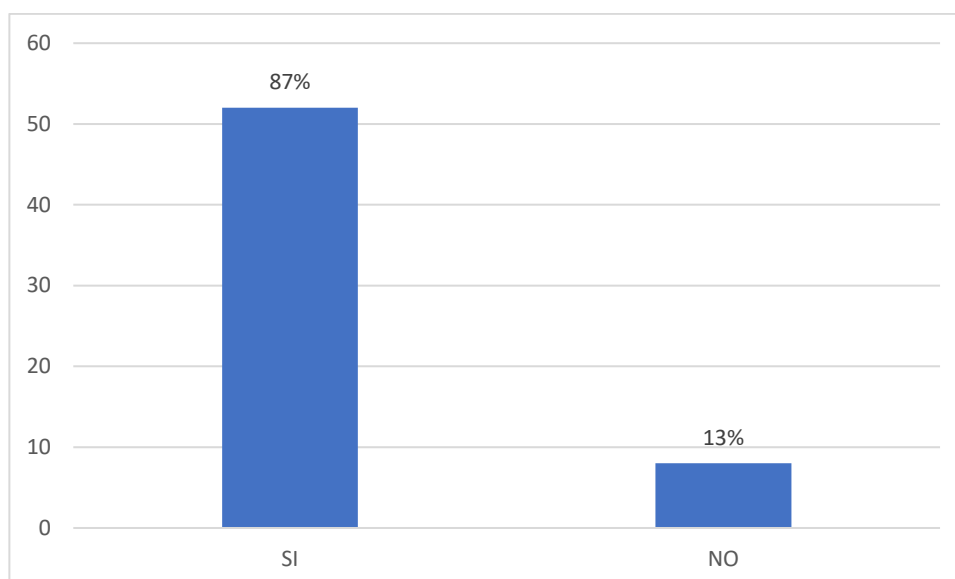
Tabla 11

Pregunta 9. ¿Cree usted que la educación es la mejor opción para erradicar el trabajo infantil?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	52	87%
NO	08	13%
Total	60	100%

Figura 10

Pregunta 9. ¿Cree usted que la educación es la mejor opción para erradicar el trabajo infantil?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 46 (77%) opinan que la falta de educación de los padres conlleva a la pobreza, mientras que 14 (23%) piensan lo contrario.

Este resultado sugiere que la mayoría de los encuestados percibe una relación directa entre la falta de educación parental y la perpetuación de la pobreza, lo que resalta la importancia de la educación como un factor clave para el bienestar económico de las familias.

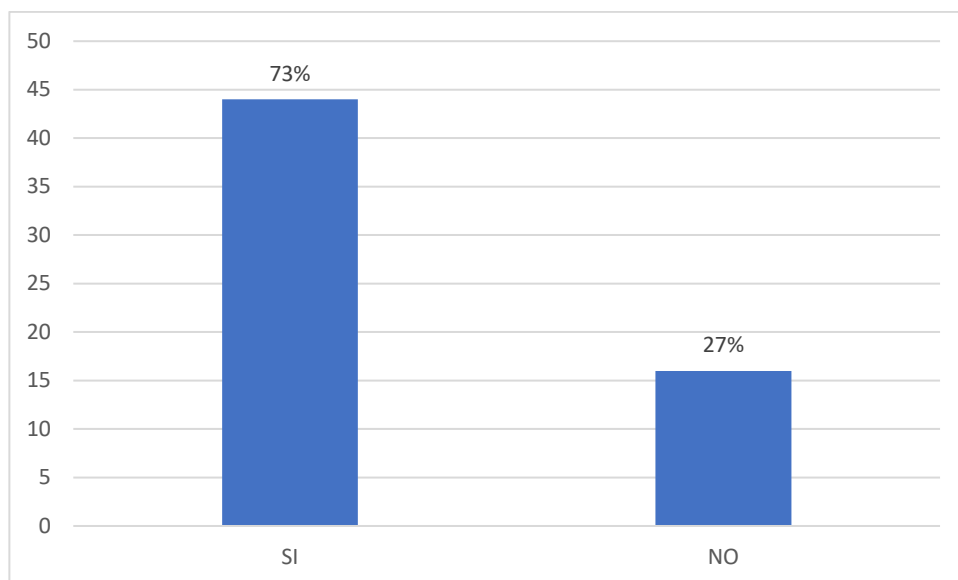
Tabla 12

Pregunta 10. ¿Cree usted que los niños son víctimas de trabajo doméstico?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	44	73%
NO	16	27%
Total	60	100%

Figura 11

Pregunta 10. ¿Cree usted que los niños son víctimas de trabajo doméstico?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 44 (73%) creen que los niños son víctimas de trabajo doméstico, mientras que 16 (27%) opinan lo contrario. Este resultado indica que la mayoría ve el trabajo doméstico infantil como un problema, destacando la necesidad de políticas y programas educativos para proteger a los niños en el hogar.

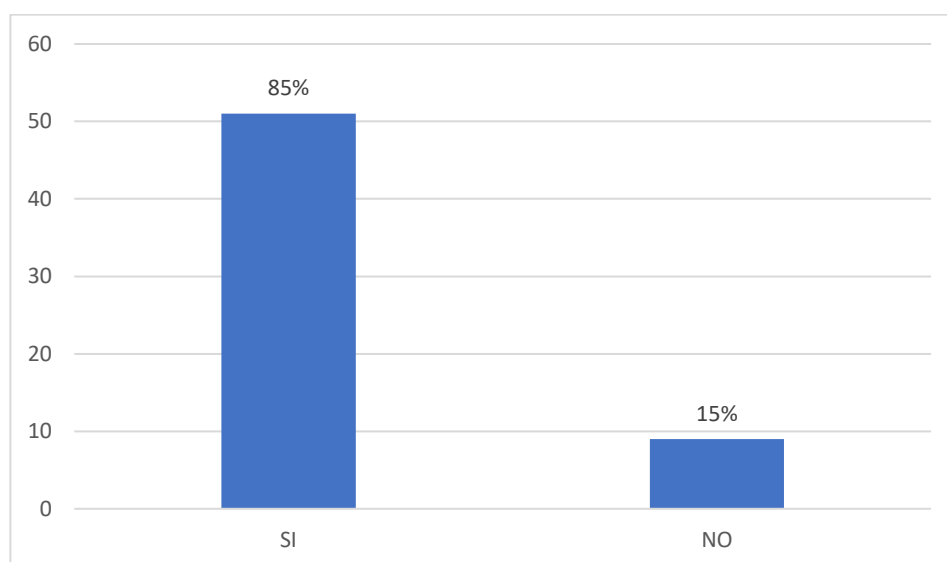
Tabla 13

Pregunta 11. ¿Cree usted que los niños de las familias de bajos recursos económicos están expuestos al trabajo infantil?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	51	85%
NO	9	15%
Total	60	100%

Figura 12

Pregunta 11. ¿Cree usted que los niños de las familias de bajos recursos económicos están expuestos al trabajo infantil?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 51 (85%) creen que los niños son víctimas de trabajo doméstico, mientras que 3 (15%) opinan lo contrario. Este resultado considera el trabajo doméstico infantil un problema serio, destacando la importancia de medidas para proteger a los niños.

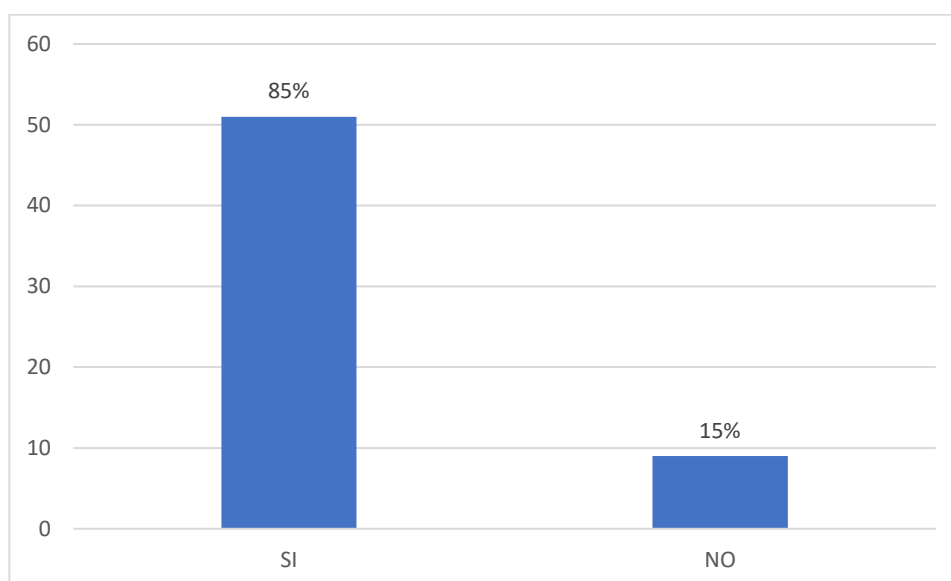
Tabla 14

Pregunta 12. ¿Cree usted que los niños de las familias de bajos recursos económicos están expuestos al trabajo infantil?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	51	85%
NO	9	15%
Total	60	100%

Figura 13

Pregunta 12. ¿Cree usted que los niños de las familias de bajos recursos económicos están expuestos al trabajo infantil?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 51 (85%) creen que los niños son víctimas de trabajo doméstico, mientras que 3 (15%) opinan lo contrario.

Este resultado indica que una gran mayoría de los encuestados percibe el trabajo doméstico infantil como un problema significativo, lo que resalta la necesidad de intervenir con medidas que protejan a los niños y aseguren su bienestar.

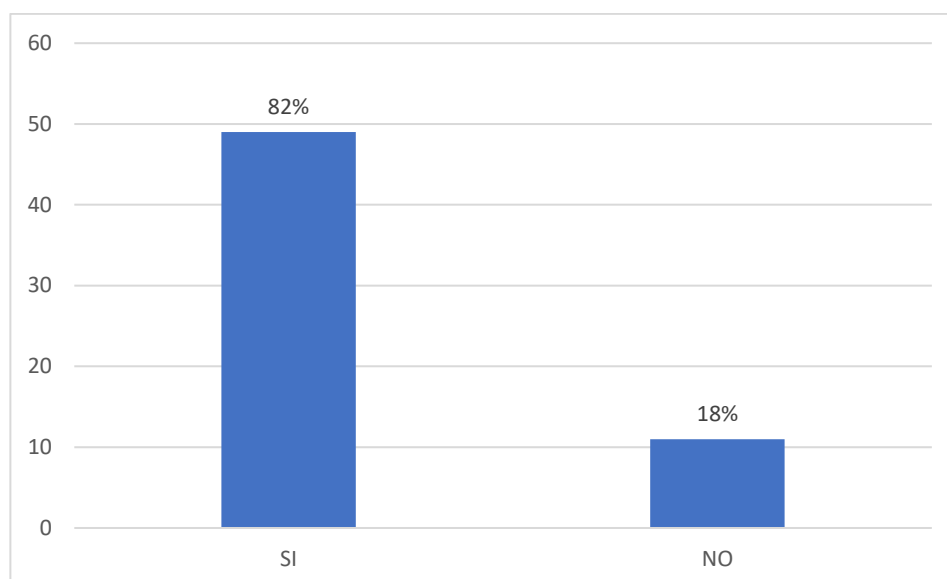
Tabla 15

Pregunta 13. ¿Creen usted que todos los niños tienen derecho asistir a la escuela?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	49	82%
NO	11	18%
Total	60	100%

Figura 14

Pregunta 13. ¿Creen usted que todos los niños tienen derecho asistir a la escuela?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 49 (82%) creen que los niños de familias de bajos recursos están expuestos al trabajo infantil, mientras que 11 (18%) opinan lo contrario. Este resultado muestra que una amplia mayoría de los encuestados percibe esta situación como un problema relevante, subrayando la necesidad de implementar medidas que protejan a los niños y promuevan su desarrollo integral.

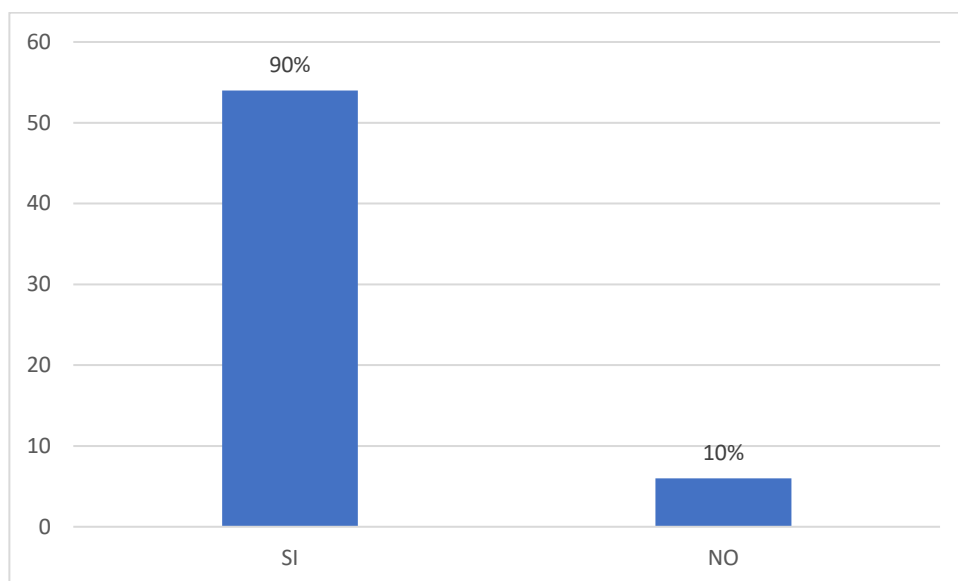
Tabla 16

Pregunta 14. ¿Cree usted que todos los niños tienen derecho a la recreación?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	54	90%
NO	6	10%
Total	60	100%

Figura 15

Pregunta 14. ¿Cree usted que todos los niños tienen derecho a la recreación?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 54 (90%) creen que todos los niños tienen derecho a la recreación, mientras que 6 (10%) opinan lo contrario. Este resultado refleja que una gran mayoría de los encuestados considera fundamental el derecho de los niños a la recreación, destacando la importancia de garantizar espacios y oportunidades para su desarrollo lúdico.

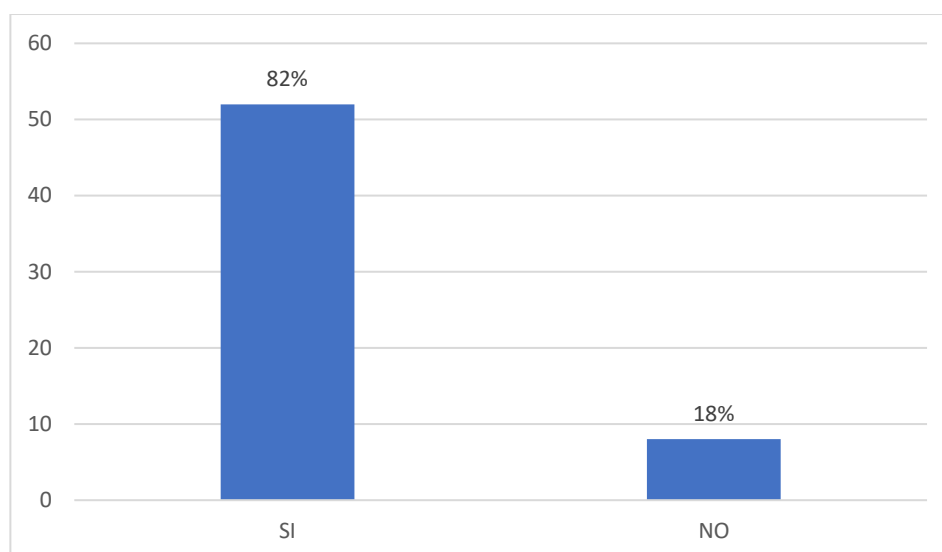
Tabla 17

Pregunta 15. ¿Cree usted que la recreación de los niños es un derecho fundamental para su desarrollo?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	52	82%
NO	8	18%
Total	60	100%

Figura 16

Pregunta 15. ¿Cree usted que la recreación de los niños es un derecho fundamental para su desarrollo?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 52 (82%) creen que la recreación es un derecho fundamental para el desarrollo de los niños, mientras que 8 (18%) opinan lo contrario. Este resultado indica que una mayoría significativa de los encuestados reconoce la recreación como un aspecto clave en el crecimiento y bienestar infantil, lo que resalta la importancia de promover actividades recreativas en su entorno.

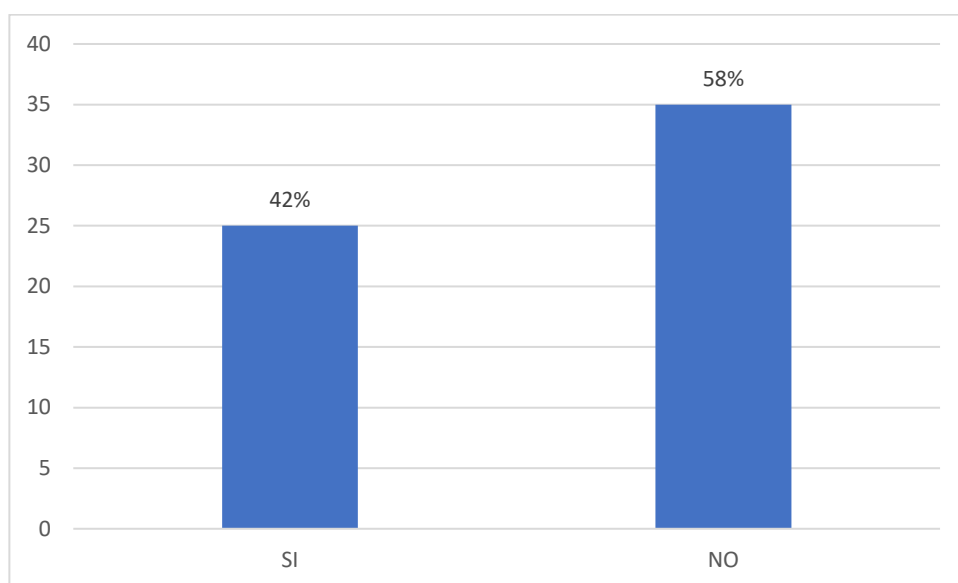
Tabla 18

Pregunta 16. ¿Cree usted que los niños víctimas del trabajo infantil gozan de vida saludable?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	42%
NO	35	58%
Total	60	100%

Figura 17

Pregunta 16. ¿Cree usted que los niños víctimas del trabajo infantil gozan de vida saludable?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 25 (42%) creen que los niños víctimas del trabajo infantil gozan de una vida saludable, mientras que 35 (58%) opinan lo contrario. Este resultado sugiere que una mayoría de los encuestados considera que el trabajo infantil tiene un impacto negativo en la salud de los niños, destacando la necesidad de abordar esta problemática para mejorar su bienestar.

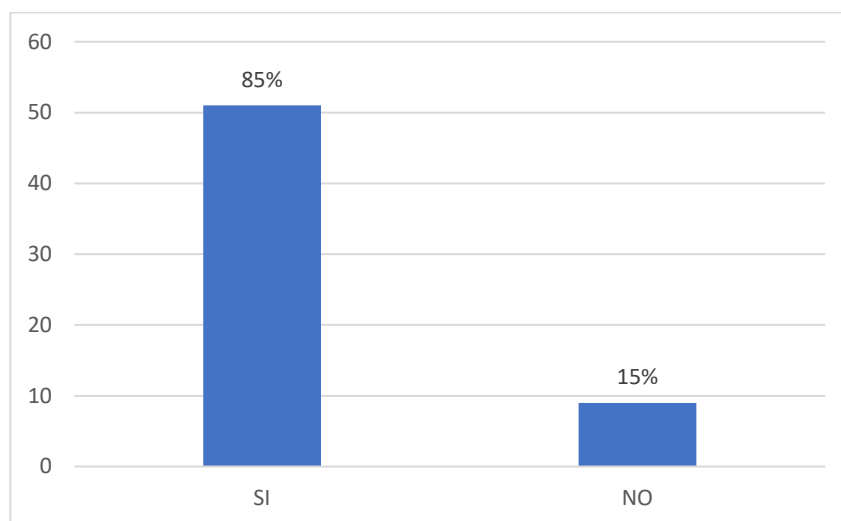
Tabla 19

Pregunta 17. ¿Cree usted que los niños que trabajan están más expuestos adquirir alguna enfermedad?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	51	85%
NO	9	15%
Total	60	100%

Figura 18

Pregunta 17. ¿Cree usted que los niños que trabajan están más expuestos adquirir alguna enfermedad?

**Interpretación:**

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 51 (85%) creen que los niños que trabajan están más expuestos a adquirir alguna enfermedad, mientras que 9 (15%) opinan lo contrario. Este resultado indica que una abrumadora mayoría de los encuestados percibe una relación entre el trabajo infantil y un mayor riesgo de enfermedad, lo que subraya la importancia de proteger la salud de estos niños.

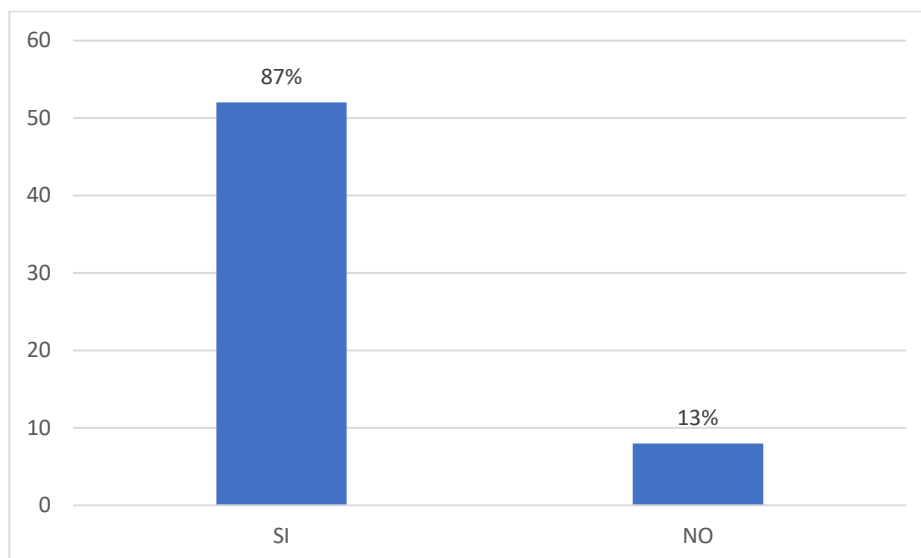
Tabla 20

Pregunta 18. ¿Cree usted que los niños víctimas de trabajo infantil tienen derecho a ser atendidos en los hospitales de manera gratuita?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	52	87%
NO	8	13%
Total	60	100%

Figura 19

Pregunta 18. ¿Cree usted que los niños víctimas de trabajo infantil tienen derecho a ser atendidos en los hospitales de manera gratuita?

**Interpretación:**

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 52 (87%) creen que los niños víctimas de trabajo infantil tienen derecho a ser atendidos en los hospitales de manera gratuita, mientras que 8 (13%) opinan lo contrario. Este resultado muestra que una gran mayoría de los encuestados considera esencial que estos niños reciban atención médica gratuita, resaltando la importancia de garantizar su acceso a servicios de salud.

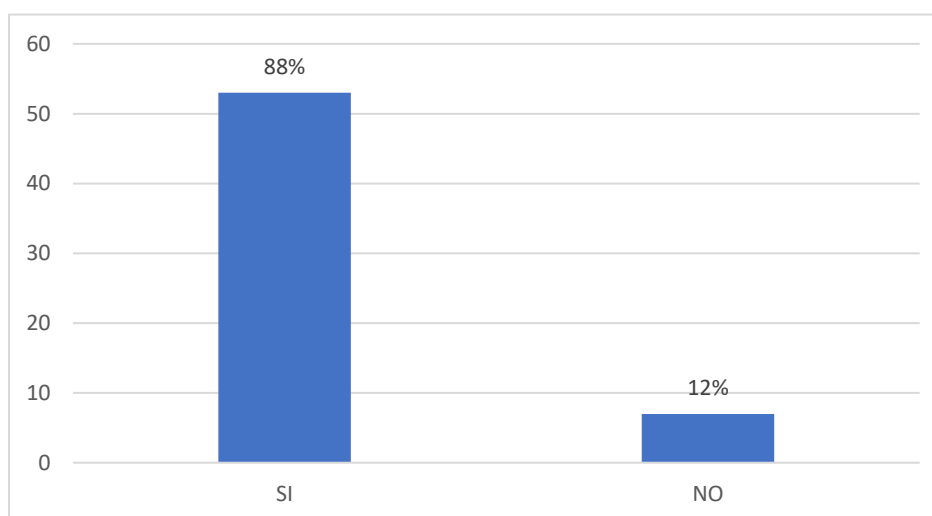
Tabla 21

Pregunta 19. ¿Cree usted que el niño no solo debe ser cuidado por sus padres, sino también por el Estado?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	53	88%
NO	7	12%
Total	60	100%

Figura 20

Pregunta 19. ¿Cree usted que el niño no solo debe ser cuidado por sus padres, sino también por el Estado?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 53 (88%) creen que el niño no solo debe ser cuidado por sus padres, sino también por el Estado, mientras que 7 (12%) opinan lo contrario. Este resultado refleja que una amplia mayoría de los encuestados considera que el Estado tiene un rol fundamental en la protección y cuidado de los niños, junto con sus familias, destacando la importancia de políticas públicas enfocadas en su bienestar.

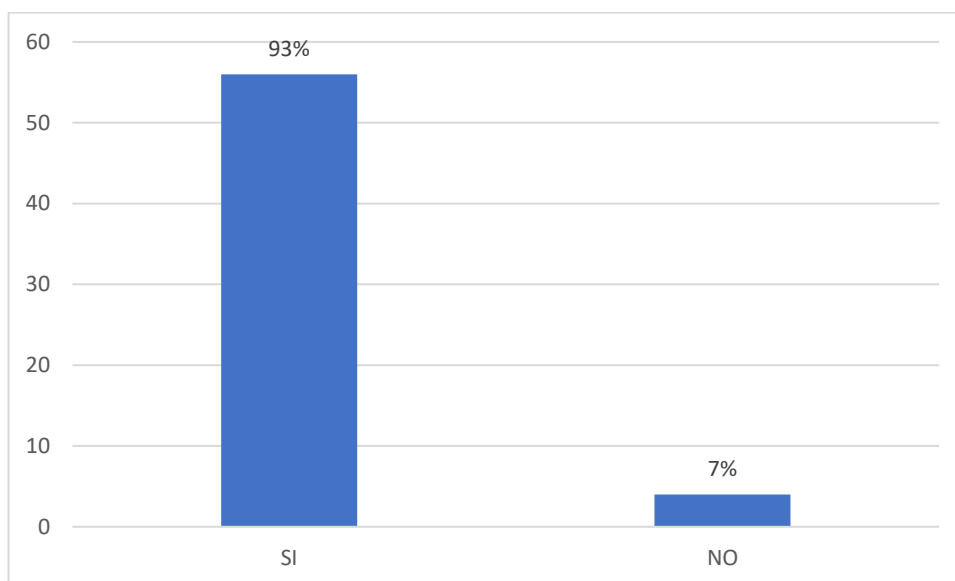
Tabla 22

Pregunta 20. ¿Cree usted que es deber del Estado proteger a los niños, niñas y adolescentes?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	56	93%
NO	4	7%
Total	60	100%

Figura 21

Pregunta 20. ¿Cree usted que es deber del Estado proteger a los niños, niñas y adolescentes?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 56 (93%) creen que es deber del Estado proteger a los niños, niñas y adolescentes, mientras que 4 (7%) opinan lo contrario. Este resultado revela que una abrumadora mayoría de los encuestados reconoce la responsabilidad del Estado en la protección de los menores, subrayando la necesidad de políticas y acciones que garanticen su seguridad y bienestar.

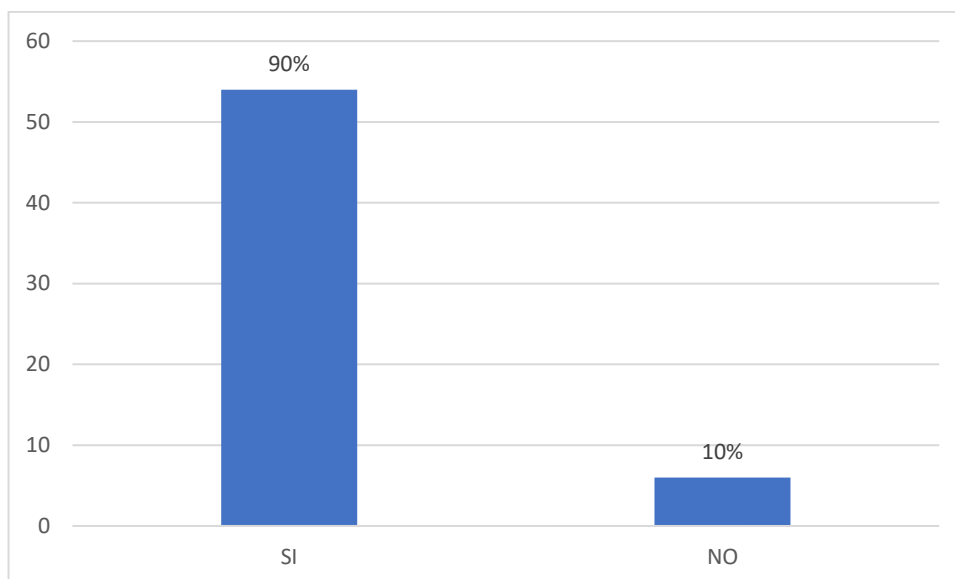
Tabla 23

Pregunta 21. ¿Cree que el Estado debe prevenir y erradicar el trabajo infantil?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	54	90%
NO	6	10%
Total	60	100%

Figura 22

Pregunta 21. ¿Cree que el Estado debe prevenir y erradicar el trabajo infantil?



Interpretación:

Según los datos obtenidos, de las 60 personas encuestadas, 54 (90%) creen que el Estado debe prevenir y erradicar el trabajo infantil, mientras que 6 (10%) opinan lo contrario. Este resultado indica que una gran mayoría de los encuestados considera fundamental que el Estado tome medidas para eliminar el trabajo infantil, destacando la importancia de proteger los derechos de los niños y garantizar su desarrollo integral.

4.2. Análisis inferencial

4.2.1. Hipótesis general

H_0 : No existe relación significativa entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la Demuna de Carabayllo 2022.

H_a : Existe relación significativa entre el trabajo infantil y la vulneración del interés

superior del niño en la Demuna de Carabayllo 2022.

Tabla 24

Contraste de la hipótesis general

			Trabajo infantil	Interés superior del niño
Correlación de Pearson	Trabajo infantil	Coeficiente de correlación	1	,835**
		Sig. (bilateral)		,000
	Interés superior del niño	N	60	60
		Coeficiente de correlación	,835**	1
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	60	60

Nota. **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El análisis de correlación de Pearson entre trabajo infantil e interés superior del niño revela una asociación positiva y significativa ($r = 0.835$, $p < 0.001$) en una muestra de 60 casos, lo que respalda la hipótesis de que existe una relación significativa entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en dicho contexto.

4.2.2. Hipótesis específica 1.

H_0 : No existe relación significativa entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022.

H_a : Existe relación significativa entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022.

Tabla 25*Contraste de la hipótesis específica 1*

			Trabajo infantil	Derecho a la educación
Correlación de Pearson	Trabajo infantil	Coeficiente de correlación	1	,835**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	60	60
	Interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,835**	
		Sig. (bilateral)	,000	1
		N	60	60

Nota. **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El análisis de correlación de Pearson entre trabajo infantil y derecho a la educación revela una asociación positiva y altamente significativa ($r = 0.835$, $p < 0.01$) en una muestra de 60 casos.

Este resultado indica que existe una relación significativa entre el trabajo infantil y el acceso al derecho a la educación en dicho contexto. La fuerte correlación sugiere que el incremento del trabajo infantil está relacionado con una disminución en el ejercicio efectivo del derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022.

4.2.3. Hipótesis específica 2.

H_0 : No existe relación significativa entre el trabajo infantil y el derecho a la salud en la Demuna de Carabayllo 2022.

H_a : Existe relación significativa entre el trabajo infantil y el derecho a la salud en la Demuna de Carabayllo 2022.

Tabla 26*Contraste de la hipótesis específica 2*

			Trabajo infantil	Derecho a la salud
Correlación de Pearson	Trabajo infantil	Coeficiente de correlación	1	,696**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	60	60
	Interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,696**	
		Sig. (bilateral)	,000	1
		N	60	60

Nota. **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El análisis de correlación de Pearson entre trabajo infantil y derecho a la educación revela una asociación positiva y altamente significativa ($r = 0.696$, $p < 0.01$) en una muestra de 60 casos.

Este resultado indica que existe una relación significativa entre el trabajo infantil y el acceso al derecho a la educación en dicho contexto. La fuerte correlación sugiere que el incremento del trabajo infantil está relacionado con una disminución en el ejercicio efectivo del derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022.

4.2.4. Hipótesis específica 3.

H_0 : No existe relación significativa entre el trabajo infantil y el bienestar integral en la Demuna de Carabayllo 2022.

H_a : Existe relación significativa entre el trabajo infantil y el bienestar integral en la Demuna de Carabayllo 2022.

Tabla 27

Correlación hipótesis específica 3

	Trabajo infantil	Bienestar integral
--	------------------	--------------------

Correlación de Pearson	Trabajo infantil	Coefficiente de correlación	1	,722**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	60	60
	Bienestar integral	Coefficiente de correlación	,722**	
		Sig. (bilateral)	,000	1
		N	60	60

Nota. **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El análisis de correlación de Pearson entre trabajo infantil y bienestar integral revela una asociación positiva y altamente significativa ($r = 0.722$, $p < 0.01$) en una muestra de 60 casos.

Este resultado indica que existe una relación significativa entre el trabajo infantil y el bienestar integral de los niños en dicho contexto. La correlación sugiere que el aumento del trabajo infantil está asociado con una disminución en el bienestar integral de los niños en la Demuna de Carabayllo 2022.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente estudio, se analizó la relación entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la DEMUNA de Carabayllo durante el año 2022. Para evaluar dicha relación, se calculó el coeficiente de correlación (r) entre ambas variables y se realizaron pruebas de significancia. Los resultados obtenidos mostraron un coeficiente de correlación de $r = 0,835$, con un valor de $p = 0,000$ ($p < 0,05$), lo que evidencia una relación estadísticamente significativa entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la DEMUNA de Carabayllo. Asimismo, dado que el valor de p obtenido fue inferior a 0,05, se procedió al rechazo de la hipótesis nula. Este resultado se alinea con los hallazgos del estudio llevado a cabo por Borbor (2020), quien observó una correlación directa y estadísticamente significativa ($p < 0,05$, $r = 0,725$) entre el trabajo infantil y la transgresión del principio del interés superior del niño en el Mercado del Barrio Huayco, en la ciudad de Tarapoto, durante el año 2019. Este fenómeno puede atribuirse a que, conforme el trabajo infantil se incrementa, la violación del principio del interés superior del niño se manifiesta de manera más notoria en una sociedad que favorece la infracción de las normas legales y éticas establecidas.

Al examinar la primera hipótesis específica, se calculó un coeficiente de correlación de Pearson de 0.832. Este valor indica una correlación positiva entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo. Estos resultados están en línea con las conclusiones del estudio realizado por Muñiz y Dávila (2022), quienes encontraron que el trabajo infantil tiene un impacto significativo en el derecho a la educación ($p < 0.05$). Además, su investigación señala que también influyen otras dimensiones como el desarrollo personal, los riesgos y el bienestar. Este hallazgo destaca la complejidad y la interconexión de factores que afectan el acceso a la educación en comunidades con altos índices de trabajo infantil.

Por otro lado, al analizar la segunda hipótesis específica, se procedió a calcular el coeficiente de correlación de Spearman, cuyo valor resultó ser 0,696, lo que indica una relación positiva de magnitud moderada entre el trabajo infantil y el acceso al derecho a la salud en la DEMUNA de Carabayllo durante el año 2022. Los hallazgos obtenidos en esta investigación coinciden con los resultados de Miranda (2022), quien documentó una clara deficiencia en la garantía del derecho a la salud en el ámbito peruano, particularmente en la región de Huánuco. En su estudio, solo el 20% de los menores encuestados afirmaron haber recibido atención sanitaria, mientras que un 30% tenía cobertura a través del Seguro Integral de Salud (SIS), y únicamente un 20% reportó haber completado su esquema de vacunación. Estos hallazgos evidencian notables deficiencias en la salvaguarda del derecho a la salud de los menores trabajadores en Huánuco. En cuanto al trabajo infantil, se observa que los niños involucrados en actividades laborales presentan una menor probabilidad de acceder a atención médica adecuada y de completar su esquema de vacunación. Esta realidad compromete su bienestar y desarrollo integral, constituyendo un riesgo significativo para su salud y futuro.

Al examinar la tercera hipótesis específica, se obtuvo un coeficiente de correlación de Spearman de 0,722, lo que sugiere una relación positiva moderada entre el trabajo infantil y el bienestar integral en la DEMUNA de Carabayllo durante el año 2022. Estos resultados están en concordancia con las afirmaciones de Ráez (2020), quien argumenta que la erradicación del trabajo infantil y la implementación efectiva de estrategias de protección son esenciales para el bienestar integral de los niños y adolescentes. La falta de supervisión adecuada y la explotación laboral ejercen un impacto perjudicial sobre el desarrollo físico y psicológico de los menores, poniendo en peligro su salud, su educación y sus oportunidades futuras. En consecuencia, es esencial orientar las políticas y las acciones hacia la creación de entornos seguros que favorezcan

el crecimiento y el desarrollo óptimo de la niñez y adolescencia, asegurando la protección de sus derechos fundamentales y promoviendo un futuro más justo y equitativo para las generaciones futuras.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se observa una correlación significativa entre el trabajo infantil y la transgresión del principio del interés superior del niño en la DEMUNA de Carabayllo, tal como lo indica el coeficiente de correlación de Pearson ($r = 0,835$) y el valor de $p = 0,000$ ($p < 0,05$). Este resultado sugiere que, conforme se incrementa la incidencia del trabajo infantil, también se agrava la vulneración de los derechos fundamentales de los menores en esta comunidad.
- 6.2. La investigación valida la relación directa entre el trabajo infantil y la privación del derecho a la educación en la DEMUNA de Carabayllo, respaldada por un coeficiente de correlación positiva significativa ($r = 0,832$). Estos hallazgos confirman estudios previos que han destacado el efecto adverso del trabajo infantil en el acceso a la educación y su calidad, enfatizando la complejidad de los factores que inciden en este contexto.
- 6.3. Se identifica una relación moderada y positiva entre el trabajo infantil y el derecho a la salud en la DEMUNA de Carabayllo, como lo indica el coeficiente de correlación de Spearman ($r = 0,696$). Este resultado refleja la tendencia de los niños trabajadores a contar con un acceso limitado a servicios de salud adecuados y a completar sus esquemas de vacunación, lo que constituye una amenaza para su bienestar integral y su desarrollo saludable.
- 6.4. Los resultados también evidencian una correlación positiva moderada entre el trabajo infantil y el bienestar integral de los menores en la DEMUNA de Carabayllo ($r = 0,722$). Esta conclusión resalta la relevancia de abordar el trabajo infantil desde un enfoque integral que contemple su impacto en la salud, la educación y el desarrollo general de los niños, subrayando la urgencia de implementar políticas y acciones que garanticen la protección de sus derechos. y promuevan entornos seguros y equitativos.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Implementar programas integrales para prevenir el trabajo infantil, involucrando a instituciones gubernamentales, ONGs y la sociedad civil para brindar apoyo económico, educativo y social a las familias vulnerables en Carabayllo.
- 7.2. Fortalecer el acceso a una educación de calidad para todos los niños, incluyendo los que están involucrados en el trabajo infantil, mediante la expansión de programas flexibles, becas y apoyo escolar que fomenten la permanencia y el éxito académico.
- 7.3. Optimizar el acceso a servicios de salud apropiados y garantizar la completa implementación de los esquemas de vacunación para los niños trabajadores en Carabayllo mediante la implementación de clínicas móviles o centros de salud comunitarios.
- 7.4. Fomentar la sensibilización acerca de los peligros del trabajo infantil y la necesidad de salvaguardar los derechos de los niños en Carabayllo mediante campañas educativas en escuelas, comunidades y medios de comunicación, involucrando activamente a líderes comunitarios y organizaciones locales.
- 7.5. Reforzar la aplicación de políticas y legislación para proteger los derechos de los niños y eliminar el trabajo infantil en Carabayllo, asegurando la colaboración entre autoridades locales, policía y otras instituciones pertinentes para identificar y abordar los casos de manera efectiva, y aplicar sanciones a los infractores.

VIII. REFERENCIAS

- Acurio, A. F. / Murillo, A. P. (2021). *Análisis del trabajo infantil en la legislación laboral ecuatoriana*. [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/57931>
- Alcamán, N. (2017). *El trabajo infantil en Chile y su protección jurídica*. [Tesis de pregrado, Universidad Finis Terrae Chile]. Repositorio institucional UFT. <https://repositorio.uft.cl/xmlui/discover>
- Basantes, M. A. (2018). *Análisis crítico y jurídico de la norma nacional e internacional en la erradicación del trabajo infantil*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio institucional UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5123>
- Beltrán, R. / Estrada, G. (2018). *Plagio y ética*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Borbor, M. (2020). *El trabajo infantil y la vulneración al Principio del Interés Superior del Niño en el mercado del barrio Huayco de la ciudad de Tarapoto, año 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, Perú]. Repositorio institucional UNSM. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3845>
- Borrayo, B. J. (2012). *El trabajo infantil, causas, efectos y acciones educativas para evitar que se perpetúe la pobreza, volumen 58*. S. Coordinación educativa y cultural centroamericana.
- Cárdenas, R. (2005). *Metodología de investigación*. Semar
- Carrasco, C. / Gonzáles, M. R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de postgrado*. Escuela Superior de Especialización Jurídica.
- Chipana, J. A. / Gutiérrez, C. (2021). *El trabajo infantil, el principio del interés superior del niño y del adolescente en el distrito de Ayacucho*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

Repositorio institucional UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68067>

Costanza, P. (2012). El interés superior del niño trabajador y la protección efectiva de sus derechos en Argentina. *Revista Jurídica N° 4*. Cognitio Juris.

De La Cruz (2020). *El trabajo infantil y los derechos de los niños y adolescentes en el distrito de Ica 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Ica]. Repositorio institucional UPICA. <http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/544>

Durand, M. A. (2012). *El trabajo no remunerado en la economía global*. Fundación BBVA

Egúsquiza, B. / Félix, F. S. (2021). *El trabajo infantil en el Perú: Pasado reciente y perspectivas*. Revista Laborem N° 24-2021.

Espinoza, A. (2018). El interés superior del niño a examen: niños pertenecientes a una etnia indígena en Chile, una cuestión de principios. En: *Derechos fundamentales de menores*. (Desarrollo de la personalidad en la infancia y la adolescencia). Editorial Dykinson.

Fuentes, L. C. (2019). *El trabajo infantil en el Perú: Características, causas, consecuencias y alternativas de solución*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio institucional UNC.

<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/3956>

Garavito, M. C. / Camacho, L. K. / Rozo, L. Y. (2018). *El trabajo infantil: um fenómeno social em Colombia*. [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomas de Colombia]. Repositorio institucional USTA. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/15167>

Gómez, M.L. / Lúa, L. M. (2022). *El trabajo infantil y su actual impacto social en áreas rurales de Guayaquil*. [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/61125>

- Godard, P. (2003). *Contra el trabajo infantil*. Virus Editorial.
- Hernández, R. / Fernández, C. / Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la investigación*, sexta edición. McGRAW-HILL.
- Maureira, F. (2007). *El trabajo infantil: una aproximación antropológica*. Clacso.
- Miranda, S.M. (2022). *Trabajo infantil y vulneración de los derechos del niño en la ciudad de Huánuco, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huanuco]. Repositorio institucional UDH. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/4332>
- Miranda, A. / Ortiz, J. A. (2020). *Paradigmas de la investigación: tipos y enfoques epistemológicos*.
- Monje, C. A. (2011). *Metodologia de la investigación cuantitativa y cualitativa: guia didáctica*. https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2021/01/metodologia-de-la_investigacion.html?utm_source=chatgpt.com
- Muñiz, A. / Dávila, L. (2022). *El trabajo infantil y derecho a la educación en los estudiantes de la institución educativa Alfonso Ugarte de La Yarada Los Palos, Tacna-2021*. [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariategui]. Repositorio institucional UJCM. <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1680>
- Negro, D. (2011). *Pobreza, desigualdad, sectores vulnerables y acceso a la justicia*. En: *Desigualdad e inclusión social en la américa, 14 ensayos*, segunda edición. Organización de los Estados Americanos.
- López, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (1), 51-70. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Ortíz, S. / Marco, R. (2006). *La medición estadística de la pobreza*. Editorial Visión Net.

- Pilotto, L. (s.f.). Trabajo infantil en el Perú. En: *AA.VV. Homenaje aniversario de la SPDTSS, 25 años de bodas de plata de la sociedad*. Editorial, El Búho.
- Ráez, M. A. (2020). *La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huabnzayo-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2001?locale-attribute=en>
- Salas (2021). *Las políticas públicas y la erradicación del trabajo infantil en el Perú*. (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Repositorio institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70321>
- Staelens, P. (1992). *El trabajo de los menores*. Universidad Autónoma. Metropolitana.
- Torrecuadrada, S. (2016). *El interés superior del niño*. Anuario Mexicano de derecho internacional Volumen XVI. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>
- Trauernicht, G. (2017). *El derecho a la protección, acabar con la violencia contra los niños y niñas*. Editorial: Aldeas infantiles SOS internacional.
- United Nation International Childrens Emergency Fund - Unicef (2022). *Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, 2 módulos*. Unicef. Recuperado: <https://www.unicef.org/chile/media/7026/file/mod%20%20derecho%20educacion.pdf>
- United Nation International Childrens Emergency Fund - Unicef (s.f.). *El derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes, documento de trabajo N° 5*. Recuperado en: <https://www.unicef.org/chile/media/6626/file/minuta%205.pdf>

- Vázquez, J. P. (2024). *Enfoque cuantitativo y sus diseños: descripciones, aplicaciones y procesos*. Uprp.edu. <https://cea.uprrp.edu/wp-content/uploads/2024/03/Enfoque-cuantitativo-y-sus-disenos-descripciones-aplicaciones-y-procesos.pdf>
- Vizcaino Zúñiga , P. I., Cedeño Cedeño , R. J., y Maldonado Palacios, I. A. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina. Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la Demuna de Carabayllo 2022

Autora: Franco Sotelo, Helen Shirly

PROBLEMA L	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Qué relación existe entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la Demuna de Carabayllo 2022? Problemas específicos ¿Qué relación existe entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022? ¿Qué relación existe entre el trabajo infantil y el derecho a la salud en la Demuna de Carabayllo 2022? ¿Qué relación existe entre el trabajo infantil y el bienestar integral en la Demuna de Carabayllo 2022?	Objetivo general Determinar la relación que existe entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la Demuna de Carabayllo 2022. Objetivos específicos Establecer la relación entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022. Establecer la relación entre el trabajo infantil y el derecho a la salud en la Demuna de Carabayllo 2022. Establecer la relación entre el trabajo infantil y el bienestar integral en la Demuna de Carabayllo 2022.	Hipótesis general Existe relación significativa entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la Demuna de Carabayllo 2022. Hipótesis específicas Existe relación significativa entre el trabajo infantil y el derecho a la educación en la Demuna de Carabayllo 2022. Existe relación significativa entre el trabajo infantil y el derecho a la salud en la Demuna de Carabayllo 2022. Existe relación significativa entre el trabajo infantil y el bienestar integral en la Demuna de Carabayllo 2022.	V1 Trabajo infantil - Trabajo forzoso - Trabajo doméstico - Pobreza V2 Interés superior niño - Derecho a la educación - Derecho a la salud - Bienestar integral	Enfoque: Cuantitativo Alcance: exploratorio – descriptivo Diseño: No experimental - transversal. Población: 10 trabajadores de la DEMUNA del distrito de Carabayllo Muestra: 10 Técnicas de investigación: • Encuesta • Análisis de documento • Instrumento de análisis de datos: Excel, SPSS versión 25

Anexo B. Confiabilidad del instrumento

Estimados participantes, el propósito de este cuestionario es recolectar información sobre sobre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño. Las preguntas que se presentan es de carácter socio jurídico, las que tiene como respuesta dos alternativas.

Items de la variable trabajo infantil	Si		No	
	f	%	f	%
¿Cree usted que los niños, que son víctimas del trabajo infantil están expuestos a actividades peligrosos?	51	85%	9	15%
¿Cree usted que el trabajo infantil implica trabajo forzoso en los menores de edad?	52	87%	8	13%
¿Crees usted los niños que trabajan son coaccionados o amenazados por sus padres o terceros?	49	82%	11	18%
¿Cree usted que el trabajo infantil siempre está sujeto a coacción o amenaza?	48	80%	12	20%
¿Cree usted que los niños que son víctimas de trabajo infantil son remunerados?	14	23%	46	77%
¿Cree usted el que los niños que trabajan tienen derecho a percibir a una remuneración mínima vital?	46	77%	14	23%
¿Cree usted que los niños son víctimas de trabajo doméstico?	44	73%	16	27%
¿Cree usted que los niños son explotados laboralmente en sus hogares?	40	67%	20	33%
¿Cree usted la falta de educación de los padres conllevan a la pobreza?	46	77%	14	23%
¿Cree usted que la educación es la mejor opción para erradicar el trabajo infantil?	52	87%	8	13%
¿Cree usted que los niños de las familias de bajos recursos económicos están expuestos al trabajo infantil?	31	52%	29	48%
Total	43	71,6%	17	28,4%

Items de la variable interés superior del niño	Si		No	
	f	%	f	%
¿Cree usted que todos los niños tienen derecho asistir a la escuela?	51	85%	9	15%
¿Cree usted que todos los niños tienen derecho a la recreación?	49	82%	11	18%
¿Cree usted que la recreación de los niños es un derecho fundamental para su desarrollo?	54	90%	6	10%
¿Cree usted que los niños víctimas del trabajo infantil gozan de vida saludable?	39	65%	21	35%
¿Cree usted que los niños que trabajan están más expuestos adquirir alguna enfermedad?	25	42%	35	58%
¿Cree usted que los niños víctimas de trabajo infantil tienen derecho a ser entendidos en los hospitales de manera gratuita?	51	85%	9	15%
¿Cree usted que el niño no solo debe ser cuidado por sus padres, sino también por el Estado?	49	82%	11	18%
¿Cree usted que es deber del Estado proteger a los niños, niñas y adolescentes?	52	87%	8	13%
¿Cree que el Estado debe prevenir y erradicar el trabajo infantil?	53	88%	7	12%
Total	47	78,3%	13	21,7%

Opciones de Respuestas: Si, No

La confiabilidad se refiere a la consistencia interna y la repetibilidad de las mediciones, indicando que los resultados no deben variar significativamente entre múltiples usos del mismo instrumento, siempre que las condiciones permanezcan constantes y los sujetos no hayan cambiado.

El criterio de confiabilidad del instrumento, se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Kuder-Richardson (KR20), desarrollado por Kuder y Richardson en 1937, requiere de una sola administración del instrumento de medición y es aplicable en las pruebas de ítems dicotómicos en los cuales existen respuestas correctas e incorrectas posibles, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tienen como respuesta dos alternativas.

$$Kr20 = (\frac{k}{k-1})(1 - \frac{\sum p * q}{\sigma^2})$$

$$\mathbf{kr-20 = 0,76}$$

Anexo C. Instrumentos de recolección de datos

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSISTENCIA DE SU APLICACIÓN

El presente cuestionario está dirigido ante el personal de la DEMUNA de Carabayllo, respecto al trabajo infantil y la vulneración del interés superior de niño, niña o adolescente.

Responde marcando una “x” la respuesta que usted considera correcta.

CODIFICACIÓN	
1	2
SI	NO

Nº	ÍTEMS	ESCALA	
		2	1
	Dimensión N° 1		
1	¿Cree usted que los niños, que son víctimas del trabajo infantil están expuestos a actividades peligrosos?		
2	¿Cree usted que el trabajo infantil implica trabajo forzoso en los menores de edad?		
3	¿Crees usted los niños que trabajan son coaccionados o amenazados por sus padres o terceros?		
4	¿Cree usted que el trabajo infantil siempre está sujeto a coacción o amenaza?		
	Dimensión N° 2		
5	¿Cree usted que los niños que son víctimas de trabajo infantil son remunerados?		
6	¿Cree usted el que los niños que trabajan tienen derecho a percibir a una remuneración mínima vital?		
7	¿Cree usted que los niños son víctimas de trabajo doméstico?		
8	¿Cree usted que los niños son explotados laboralmente en sus hogares?		
	Dimensión N° 3		
9	¿Cree usted la falta de educación de los padres conllevan a la pobreza?		
10	¿Cree usted que la educación es la mejor opción para erradicar el trabajo infantil?		
11	¿Cree usted que los niños de las familias de bajos recursos económicos están expuestos al trabajo infantil?		
	Dimensión 4		
12	¿Creer usted que todos los niños tienen derecho asistir a la escuela?		
13	¿Cree usted que todos los niños tienen derecho a la recreación?		
14	¿Cree usted que la recreación de los niños es un derecho fundamental para su desarrollo?		
	Dimensión N° 5		
15	¿Cree usted que los niños víctimas del trabajo infantil gozan de vida saludable?		
16	¿Cree usted que los niños que trabajan están más expuestos adquirir alguna enfermedad?		

17	¿Cree usted que los niños víctimas de trabajo infantil tienen derecho a ser entendidos en los hospitales de manera gratuita?		
18	Dimensión 6		
19	¿Cree usted que el niño no solo debe ser cuidado por sus padres, sino también por el Estado?		
20	¿Cree usted que es deber del Estado proteger a los niños, niñas y adolescentes?		
21	¿Cree que el Estado debe prevenir y erradicar el trabajo infantil?		

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Edward Espinoza Herrera
- 1.2. Grado académico: Doctor
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Docente-UNFV
- 1.4. Título de la Investigación: Trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la demuna del distrito de Carabaylo 2022
- 1.5. Autor del instrumento: Franco Sotelo, Helen Shirley
- 1.6. Maestría/Doctorado en: Derechos del niño y Políticas Publicas para la Infancia y la Adolescencia
- 1.7. Nombre del instrumento: Cuestionario

II. FICHA DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS /CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. Objetividad	Está expresado con objetividad					X
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. Organización	Existe una organización lógica.					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						X
TOTAL						X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable. -----

Lima, 20 de mayo del 2024



Firma
DNI 06845299

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

- 1.8. Apellidos y nombres del experto: Germaín Marcos Lagos Manrique
 1.9. Grado académico: Doctor
 1.10. Cargo e institución donde labora: Docente-UNFV
 1.11. Título de la Investigación: Trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la demuna del distrito de Carabaylo 2022
 1.12. Autor del instrumento: Franco Sotelo, Helen Shirly
 1.13. Maestría/Doctorado en: Derechos del niño y Políticas Publicas para la Infancia y la Adolescencia
 1.14. Nombre del instrumento: Cuestionario

IV. FICHA DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS /CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
12. Objetividad	Está expresado con objetividad					X
13. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
14. Organización	Existe una organización lógica.					X
15. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
17. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
18. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
19. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
20. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						X
TOTAL						X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable. -----

Lima, 20 de mayo del 2024

Firma
DNI 09727307

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

- V. DATOS GENERALES
- 1.15. Apellidos y nombres del experto: César González
 - 1.16. Grado académico: Doctor
 - 1.17. Cargo e institución donde labora: Docente-UNFV
 - 1.18. Título de la Investigación: Trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño en la demuna del distrito de Carabayllo 2022
 - 1.19. Maestría/Doctorado en: Derechos del niño y Politicas Publicas para la Infancia y la Adolescencia
 - 1.20. Nombre del instrumento: Cuestionario

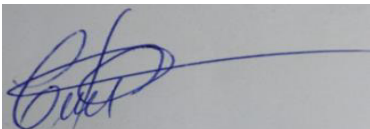
VI. FICHA DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS /CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
21. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
22. Objetividad	Está expresado con objetividad					X
23. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
24. Organización	Existe una organización lógica.					X
25. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
26. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
27. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
28. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
29. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
30. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						X
TOTAL						X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable. -----

Lima, 20 de mayo del 2024



Firma
DNI 09894540